



# carta local

Boletín Informativo de la Federación Española de Municipios y Provincias  
Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa

N.º 19  
Septiembre 1991



# PLANES DE PENSIONES DEL BANCO DE CREDITO LOCAL. PORQUE SABEMOS LO QUE CUESTA,

## LE COSTARA MENOS.

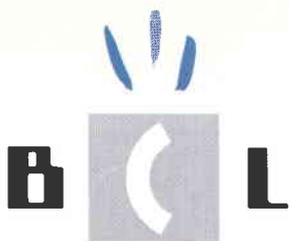


El Banco de Crédito Local ofrece a los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos, Consells, Comunidades Autónomas y sus empresas, un PLAN DE PENSIONES, para sus empleados, **ajustado** a sus características particulares.

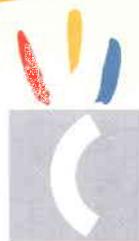
Para ello, ponemos a su disposición, sin coste alguno, nuestro equipo de técnicos y consultores para estudiar y elaborar el Plan que mejor se adapte a sus necesidades. Un Plan respaldado por la **solvencia, transparencia y profesionalidad** del Banco de Crédito Local.

Porque nadie conoce el sector público descentralizado como el Banco de Crédito Local, nadie puede ofrecerle un Plan con mejor **garantía**.

**HOY EN DIA,  
SU MEJOR PLAN**



Banco de Crédito Local



Icofondo, S. A.

ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES

c/ Velázquez, 12. 6º. Tel. 91 / 577 06 76 - 28001 MADRID



## SUMARIO

4  
Perfil de  
los nuevos Concejales españoles.

8  
**ACTUALIDAD**  
La V Asamblea General de la FEMP se celebrará en noviembre en Zaragoza. Participación en los Tributos del Estado en 1990: fuertes discrepancias sobre el cálculo de la liquidación definitiva.

14  
**EMPLEO**  
Adecuación de la oferta formativa a la demanda de puestos de trabajo.

17  
**NOTICIAS DE LA OICI**  
Desarrollo regional y crisis del turismo en Andalucía.  
Los nuevos electos locales españoles y la OICI.

21  
**INTERNACIONAL**  
Red ECCO para la cooperación con las ciudades de Europa Central y oriental.  
Evaluación de las acciones del Fondo Social Europeo.

30  
**JURISPRUDENCIA**  
Subvenciones municipales para la adquisición de libros de texto.

33  
**COLABORACION**  
Organismo Autónomo local de Gestión Tributaria.

## DISCREPANCIAS

La FEMP ha decidido recomendar a todas las Corporaciones Locales que reclamen individualmente ante el Tribunal Económico Administrativo Central la liquidación definitiva de sus participaciones en los Tributos del Estado de 1990 (antiguo Fondo de Cooperación), en el caso de que el Ministerio de Economía y Hacienda aplique mecanismos de ponderación que no están contenidos en la Ley de Haciendas Locales. Esta decisión se ha tomado después de negociaciones con responsables de la Secretaría de Estado de Hacienda, en las que, como representantes legítimos de los intereses locales, hemos demostrado lo que consideramos una errónea interpretación de la Ley de Haciendas Locales, por parte del Gobierno.

Las diferencias, que resultan de la aplicación de mecanismos de ponderación idénticos a los utilizados para realizar los cálculos correspondientes las Comunidades Autónomas, se traducen en 110.000 millones de pesetas, que las Corporaciones Locales podríamos dejar de percibir, sólo en lo que se refiere a la participación de 1990.

Sin embargo, ni de estos contactos ni de las comunicaciones al Ministro de Economía y Hacienda y al propio Presidente del Gobierno han salido resultados positivos. Por tanto, considerando la gravedad de un hecho que incluso podría tener una prolongación en la liquidación de los años siguientes, la FEMP no ha atendido más remedio que recurrir a esta vía jurídica, previa al Tribunal Supremo.

En multitud de ocasiones, tanto desde la Administración Central como desde la Local, nos hemos referido a la corresponsabilidad y la cooperación interadministrativa como principios básicos de la acción de gobierno. Esto implica que en ocasiones ampliemos los límites de la paciencia y la comprensión, pero no podemos permanecer impasibles ante algo que puede significar una grave quiebra de las haciendas locales y una evidente vulneración de la ley. ■

**Tomás Rodríguez Bolaños**

**Consejo Editorial:** Tomás Rodríguez Bolaños, Miguel Angel Pino Menchén, Francisco Tomey Gómez, José Vicente León Fernández, Herminio Trigo Aguilar, Antonio Luis Hernández Hernández.

**Consejo de Redacción:** Pilar Aldanondo Ochoa, Myriam Fernández-Coronado González, Javier Gonzalo Muñoz, José Nuño Riesgo, Pepa Pérez Luna, Fernando Porto Vázquez.

**Director:** Jesús Díez Lobo.

**Redactora Jefe:** Angeles Junquera.

**Secretaria de Redacción:** Paloma Goicoechea.

**Colaboradores:** Fernando Porto, Pedro Antonio Martín Pérez, Angela Acin Ferrer; Juan Antonio Martínez Peinado, Ignacio Martínez Aragón, Julio Fernández Gallardo ( Gabinete Técnico ); Rosa Romero ( Urbanismo ); Pilar Aldanondo, Pedro Mayor ( Internacional ); Gabriel Sanchez ( Empleo ).

**Fotos:** Ana Parejo, Javier González.

**Producción:** Pedro Lozano.

**Carta Local** no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

**Redacción:** Nuncio, 8. 28005 Madrid, Telf.: 265 94 06. Fax 265 24 16. **Imprime:** Talleres Gráficos Peñalara, S. A. Fuenlabrada (Madrid). Dep. L. M-2585. 1990.



*Alcaldes y Concejales españoles durante una de las sesiones de la IV Asamblea General de la FEMP, celebrada en Valencia, en 1987*

Varón, 41 años, casado, con dos hijos y una formación media o superior

## PERFIL DE LOS NUEVOS CONCEJALES ESPAÑOLES

*El prototipo del Concejales español surgido de las elecciones del pasado 26 de mayo es el de varón, de 41 años, casado, con dos hijos, una formación de grado medio, profesional o técnico del sector público o privado, empresario autónomo o agricultor. El Alcalde es algo mayor, 46 años, tiene tres hijos y una formación universitaria.*

**E**ste retrato responde a un compendio de los rasgos medios de los electos locales españoles, obtenidos a través de una encuesta realizada por la FEMP entre 788 electos locales, pertenecientes a 140 Ayuntamientos, representativos del conjunto de los municipios españoles.

La muestra garantiza la representatividad del conjunto de los Ayuntamientos españoles y la de los

diferentes partidos con ámbitos de actuación suprarregionales. La información, que ha sido recogida a través de cuestionarios remitidos por el Secretario de cada Corporación y complementada telefónicamente desde la FEMP, se refiere al sexo, la edad, el estado civil, formación y profesión de los electos locales, con la precisión de si habían sido elegidos en anteriores mandatos o no. El margen de error en las estimaciones

relativas al conjunto de la muestra es de un máximo de más/menos 3,5.

### MAS MUJERES

En este cuarto mandato democrático de las Corporaciones Locales, la representación sigue siendo claramente masculina. Sin embargo, el estudio permite afirmar que se ha producido un aumento relativamente importante

**Tabla 1. DISTRIBUCION ESTIMADA DE LOS CONCEJALES, SEGUN EL SEXO (%)**

MUNICIPIOS	VARONES	MUJERES
≤ 5.000 habitantes .....	90	10
5.001 a 20.000 habitantes .....	87	13
> 20.000 habitantes .....	82	18
<b>TOTAL .....</b>	<b>88%</b>	<b>12%</b>

**Tabla 2. LA RENOVACION DE CARGOS LOCALES SEGUN EL SEXO Y EL TAMAÑO DE LOS MUNICIPIOS (%)**

MUNICIPIOS	Electos por primera vez		Electos en varias ocasiones	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
≤ 5.000 habitantes .....	52	78	48	22
5.001 a 20.000 habitantes ..	46	76	54	24
> 20.000 habitantes .....	49	67	51	33
<b>TOTAL .....</b>	<b>49</b>	<b>73</b>	<b>51</b>	<b>27</b>

de la presencia de la mujer en los Ayuntamientos, en un porcentaje seguramente superior al 50 por 100. Esto nos llevaría, según las estimaciones derivadas de esta muestra, a una representación global de la mujer en la vida política local de aproximadamente un 12 por 100 del conjunto de los representantes locales. El dato es suficientemente significativo, si tenemos en cuenta que en el mandato anterior el porcentaje era del 7 por 100, según datos del Ministerio para las Administraciones Públicas.

La presencia femenina en los plenos municipales es más importante en los municipios de mayor número de habitantes. Frente a un 10 por 100 de representación en los pequeños municipios, el estudio indica que probablemente alcanza un 18 por 100, en los municipios de más de 20.000 habitantes. Sin duda esto es el reflejo de que la mujer está mucho más integrada en las actividades sociales en el medio urbano que en el medio rural.

Entre los partidos de ámbito supra-regional, todas las formaciones han

incrementado la participación femenina, aunque este incremento sería mayor en IU y PSOE.

En este mandato serán más las mujeres que asuman la máxima responsabilidad municipal como Alcaldesas. El estudio permite estimar que probablemente más de 400 mujeres presidan otras tantas Corporaciones, mientras en el manda-

***Las mujeres doblan prácticamente su presencia en los plenos municipales***

to anterior sólo lo hacían en 247. Aquí, sin embargo, la relación con el tamaño poblacional del municipio se invierte: habrá proporcionalmente más Alcaldesas en los pequeños municipios que en los grandes.

Esta mayor presencia femenina coincide con la evolución general en las demás instancias políticas. En el Congreso de los Diputados, por ejemplo, la participación femenina ha

pasado de un 6,3 por 100, en la anterior legislatura, a un 13,4 por 100, en la actual, mientras que en el conjunto de los parlamentarios autonómicos ha pasado del 6 por 100 al 7,1 por 100.

**AMPLIA RENOVACION**

Esta evolución forma parte de una amplia renovación en los plenos de las Corporaciones Locales. Tal como refleja la tabla 2, han sido muchos los concejales elegidos por primera vez el 26 de mayo, y, en consecuencia con el análisis anterior, el aumento proporcionalmente mayor se constata entre las mujeres.

La renovación se ha producido entre los integrantes de todas las formaciones políticas, aunque, evidentemente, la proporción es mayor en los partidos cuyo número de Concejales ha aumentado más. En el PP, por ejemplo, más de un 58 por 100 ha llegado por primera vez a los Ayuntamientos.

**Tabla 3. SITUACIONES SOCIOPROFESIONALES (%)**

MUNICIPIO HABITANTES		Agricultores	Obreros empleados	Administrativos	Autónomos Empresarios	Profesionales tec. (s. priv.)	Profesionales tec. (s. publi.)	Jubilados	Amas de casa	Otros
≤ 5.000	Alcaldes	33	8	10	20	3	5	7	3	11
	Concejales	23	19	3	15	6	5	9	7	12
De 5.000 a 20.000	Alcaldes	3	16	8	16	18	29	0	0	11
	Concejales	5	16	7	19	20	26	4	0	4
> 20.000	Alcaldes	0	12	0	15	33	36	3	0	3
	Concejales	2	16	7	13	23	31	3	3	6
<b>TOTAL</b>	<b>Alcaldes</b>	<b>29</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>10</b>
	<b>Concejales</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>11</b>

## AGRICULTORES Y PROFESIONALES

La naturaleza local de los Ayuntamientos, junto al importante número de representantes que se eligen, producen efectos específicos sobre la composición socioprofesional de los electos locales. Determinadas profesiones, poco o nada representadas en otras instancias de representación política, tienen una importante presencia real en los municipios, como puede verse en la tabla 3.

Los pequeños municipios, mayoritariamente rurales, han elegido con una frecuencia “modal” a personas que ejercen la profesión más característica del entorno: la de agricultor. Sin embargo, existe una presencia importante de jubilados y amas de casa, junto a obreros y administrativos.

En los pequeños municipios, por tanto, el perfil de los responsables locales responde fielmente al del conjunto de los ciudadanos, debido al peso de éstos en el conjunto de las Corporaciones Locales Españolas.

A medida en que aumenta el número de habitantes, se observa cómo adquieren mayoritaria importancia los profesionales autónomos, empresarios y, sobre todo, los profesionales y técnicos del sector público y privado.

### *Casi la mitad de los Concejales llegan a los Ayuntamientos por primera vez*

Sin duda, en estos Ayuntamientos adquiere mayor importancia la competencia técnica de sus responsables. La complejidad de la gestión y la aplicación de los distintos programas de gobierno hace que los propios partidos políticos, responsables de la elaboración de las candidaturas, avallen a unos candidatos suficientemente capacitados para el desarrollo de sus funciones.

Por tanto, no sólo la competencia profesional de los electos locales cambia según la tipología del municipio y la complejidad de los problemas que tengan que afrontar, sino también el grado de formación y el nivel de estudios.

La encuesta muestra que el nivel de estudios de los electos locales se incrementa en los municipios de mayor población (ver tabla 4). La mayoría de los Alcaldes de los pequeños municipios tienen una formación equivalente o inferior a la de

### *La formación de los responsables locales es superior a la del conjunto de la población*

estudios primarios, mientras que los más de 20.000 habitantes, en su gran mayoría, tienen una formación equivalente a estudios medios y superiores. En cualquier caso, el estudio permite afirmar que la formación de los Concejales en general, y sobre todo en los municipios de mayor población, supera al del conjunto de la población española. Concretamente, en los municipios de más de 20.000 habitantes, tal como refleja la tabla 3, el 29 por 100 de los electos locales tiene un título universitario.

El grado de formación de los Alcaldes es en general superior a la de los Concejales. Esto se observa en todos los municipios. En los pequeños, el 15 por 100 de los Alcaldes tienen una titulación superior, frente al 11 por 100 de los Concejales. En los grandes más del 50 por 100 han terminado estudios universitarios, mientras que en los concejales, ése porcentaje baja al 25 por 100.

## CUARENTONES, PERO MENOS

Aunque la edad no es excluyente para el acceso a los Ayuntamientos, los nuevos representantes locales son relativamente jóvenes (ver tabla 5). En general su media de edad viene a coincidir con la edad más activa de la población: 41 años; aunque el intervalo que reúne al número más significativo es el de 30 a 39 años (el 36 por

**Tabla 4. NIVEL DE ESTUDIOS (%)**

MUNICIPIOS	Primarios o inferiores	Estudios medios	Estudios superiores
≤ 5.000 habitantes	Alcaldes 57 Concejales 74	28 22	15 11
5.000 a 20.000 hab.	Alcaldes 24 Concejales 46	45 38	29 28
> 20.000 habitantes	Alcaldes 3 Concejales 27	44 36	53 37
<b>TOTAL ALCALDES</b>	<b>34</b>	<b>37</b>	<b>29</b>
<b>TOTAL CONCEJALES</b>	<b>48</b>	<b>32</b>	<b>21</b>

**Tabla 5. EDAD (%)**

MUNICIPIOS	< 30 años	De 30 a 49 años	≥ 49 años
≤ 5.000 habitantes	Alcaldes 3 Concejales 18	56 58	41 24
5.000 a 20.000 hab.	Alcaldes 5 Concejales 10	66 75	29 15
> 20.000 habitantes	Alcaldes 0 Concejales 11	88 71	12 18
<b>TOTAL ALCALDES</b>	<b>3</b>	<b>67</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL CONCEJALES</b>	<b>13</b>	<b>68</b>	<b>17</b>

100). Una parte importante (14 por 100) tiene menos de 30 años, al igual que los jubilados (un 6 por 100). La edad de las mujeres es relativamente inferior: el 65 por 100 tiene menos de 40 años.

En los grandes municipios, la edad está muy concentrada entre 30 y 49 años (un 87 por 100), mientras que en los pequeños se aprecia una mayor dispersión, con una participación muy significativa de jóvenes, en especial de mujeres jóvenes, y de jubilados.

Los Alcaldes, como decíamos al principio, son un poco más mayores: 46 años. El intervalo más frecuente (67 por 100) está entre 30 y 49 años. Pocos son los jóvenes, mientras que el 30 por 100 superan los 50 años. Este grupo tiene una mayor presencia en los pequeños municipios, donde suponen el 41 por 100.

## EL MAPA SOCIAL

La muestra permite esbozar también un mapa sobre la morfología social de los electos locales, por cuatro grandes zonas, en función de las características más relevantes que hemos comentado: sexo, edad y renovación. En el Norte (Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco y Navarra) se constata un envejecimiento superior a la media; en el Este (Cataluña, Comunidad Valenciana, Baleares y Región de Murcia), se produce un movimiento de mayor renovación y una mayor presencia femenina; en el Sur (Andalucía y Canarias), al contrario que en el Norte y el Este, se aprecia un mayor peso de los jóvenes y de los varones; y en el Centro (Castilla y León, La Rioja, Aragón, Extremadura, Madrid y Castilla-La Mancha), es donde se produce una conjunción de los valores medios de las características que definen al conjunto de los responsables locales. ■

# METODOLOGIA DE LA ENCUESTA

**E**l objetivo de la encuesta realizada por la FEMP, cuyos primeros resultados presenta CARTA LOCAL en este número, es conocer las características sociodemográficas del colectivo de los electos locales. La investigación descansa sobre una muestra de Ayuntamientos y de Alcaldes y Concejales representativa del conjunto de los municipios españoles.

El acopio y tratamiento de la información se organiza partiendo de dos unidades de análisis y de observación básicas, el Ayuntamiento y el Concejal, que se constituyen a través de un proceso polietápico de selección. Los 140 Ayuntamientos de la muestra resultan de un triple muestreo aleatorio realizado a través de una estratificación del listado de los 8.072 municipios españoles, según el número de habitantes y la pertenencia a las diferentes Comunidades Autónomas. En la primera muestra, la selección se ha hecho del conjunto del listado con una afijación proporcional de cuestionarios. Dos submuestras adicionales en Ayuntamientos de municipios medios (de 5.000 a 20.000 habitantes) y en grandes (de más de 20.000 habitantes), fueron extraídas, por separado, para reforzar estadísticamente los estratos correspondientes.

En el marco de cada Ayuntamiento de la muestra se ha llevado a cabo una selección tendente a garantizar una representación suficientemente significativa de electos en cada partido con representación suprarregional, pues los Concejales constituyen la unidad "última" de análisis, y éstos acceden a su condición de electos a través de listas elaboradas por los partidos. Para ello, se ha dotado de una probabilidad condicional mayor de figurar en la muestra a los Concejales de los partidos con menor representación con el fin de compensar la probabilidad menor que tienen de "aparecer" en los municipios seleccionados, y alcanzar así valores estadísticamente significativos.

La estructura final de la muestra obtenida aparece en la tabla siguiente:

Población	N.º de Ayuntamientos	N.º Total de electos	Por Partidos				
			PSOE	PP	CDS	IU	OTROS
< 5.001	64	281	97	79	26	20	59
5.001 a 20.000	40	248	78	64	12	30	64
> 20.000	36	260	72	63	15	40	70
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>	<b>789</b>	<b>247</b>	<b>206</b>	<b>53</b>	<b>90</b>	<b>193</b>

En relación con la unidad de análisis "Ayuntamiento" se ha copiado información sobre sus características geográficas y poblacionales, el número total de concejales del municipio y el número de concejales de cada partido desglosado por varones y mujeres. Estos datos, además del interés intrínseco que presenta su contenido, tenían la función técnica de permitir la elaboración de los coeficientes de reequilibraje y de ponderación necesarios para restablecer la representatividad adecuada en el conjunto de la muestra y autorizar las inferencias que se pretendían realizar. Se trataba de estudiar las características sociodemográficas del universo de referencia, partiendo de las observaciones realizadas sobre el perfil (sexo, edad, estado civil, nivel de estudios y profesión) de los 789 Concejales y Alcaldes que figuran en los cuestionarios.

Estas proyecciones, cuando se realizan globalmente están asociadas a un margen de error máximo de más/menos 3,5 que podría producirse cuando  $p = (1 - p)$ . El intervalo será más amplio, evidentemente, para los subconjuntos relativos a los estratos poblacionales de los municipios. En cualquier caso, las comprobaciones externas realizadas en relación con las proyecciones de nuestros datos y las estadísticas oficiales de los Concejales obtenidos por cada partido confirman, por su carácter convergente, que la validez estadística "formal" de la muestra y el proceso de observación han generado efectivamente datos con un grado de fiabilidad suficiente.

Estos datos se han recogido por cuestionario, durante el mes de junio, gracias a la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos seleccionados. Desde la FEMP se han completado telefónicamente aquellos cuestionarios cuyas respuestas ofrecían alguna laguna o incoherencia aparente, garantizando así, entre todos, su calidad. Como es natural, la FEMP respetará el anonimato de Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales. ■

Fernando Porto

## BREVES

**L**os nacidos en territorio español podrán inscribirse en el Registro Civil municipal del progenitor o progenitores legalmente reconocidos, según se desprende del Real Decreto 1063/1991, de 5 de julio, sobre la reforma parcial del Reglamento del Registro Civil. Esta posibilidad es efectiva desde el pasado 11 de julio, fecha de entrada en vigor de la norma.

Para evitar la duplicidad de inscripciones (en el lugar exacto de nacimiento y en el municipio de los progenitores), será preciso que los solicitantes acrediten debidamente su domicilio, mediante la presentación de sus documentos nacionales de identidad, o bien de la correspondiente certificación del padrón municipal. Además, deberán manifestar, bajo su responsabilidad, no haber promovido la inscripción en otros Registros Civiles. El plazo para la realización de estos trámites será de 30 días.

**L**a Administración Local y los colectivos de población más representativos (organizaciones profesionales, económicas, sociales y de consumidores y usuarios) estarán presentes, junto con las Administraciones Central y Autonómica, en el Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial. Este Consejo, recién constituido, es una ampliación de la anterior Comisión Nacional de Seguridad Vial. El nuevo organismo aparece como un instrumento consultivo y de coordinación, y entre sus funciones destacan la elaboración de planes nacionales de seguridad vial y el asesoramiento de los órganos de decisión.

**L**a legislación nacional tendrá, en materia de régimen local, prioridad sobre la autonómica, según se desprende de la sentencia dictada recientemente por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Este Tribunal falló a favor de la Diputación de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo que dicha Corporación interpuso contra un Decreto del Gobierno Catalán que pretendía atribuir a la Administración Autonómica la exclusividad de competencias en la aprobación y ejecución del Plan Unico de Obras y Servicios (PUOS) de 1988.

**U**n total de 113 Municipios y 373 pedanías deberán realizar unas nuevas elecciones, tras la proclamación por parte de la Junta Electoral Central de los resultados definitivos de las pasadas elecciones del 26 de mayo. Estas nuevas elecciones responden, en unos casos, a las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia; en otros, a los acuerdos de las Juntas Electorales de Zona, y en su mayor parte, a las resoluciones de la Junta Electoral Central para un buen número de municipios y pedanías en los que no se presentó candidatura alguna. ■

## Servicio de Riesgos y Seguros

### ESPECTACULOS Y VIAJES

**D**urante los meses de mayo a octubre, el Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP viene desarrollando la cobertura de los riesgos típicos de estas fechas: seguros de festejos, suspensión de espectáculos, viajes, etc. La importante actividad de este servicio en la época estival se debe, fundamentalmente, a la información clara y concisa que ofrece, las coberturas a bajo coste, adecuadas a cada situación, combinado todo ello con agilidad en la contratación.

Las modalidades de seguros que se ofrecen en esta época son, en primer lugar, el Seguro de Responsabilidad Civil de Festejos, cuya cobertura alcanza a todas las reclamaciones que provengan de la organiza-

ción y realización de todo tipo de festejos populares (toros, vaquillas, fuegos artificiales y otros); el Seguro de Accidentes de los Participantes, también propio del verano, cubre cualquier lesión, invalidez o muerte de los participantes ocurridas con motivo de las fiestas. Existe, además, un Seguro de Suspensión de Espectáculos, cuya cobertura está garantizada en los casos de suspensión del espectáculo por fenómenos climatológicos, por incomparecencia de los artistas, o bien por otras causas. Para los desplazamientos, habituales en época estival, existe también un Seguro de Viajes, que cubre accidentes, asistencia sanitaria, pérdida de equipajes y responsabilidad civil. ■

### VACACIONES PARA LA TERCERA EDAD 91-92

**E**l programa de Vacaciones para la Tercera Edad, del Ministerio de Asuntos Sociales, estará financiado, en la campaña 91/92, por una cantidad de 5.119.961.640 pesetas, según aprobó el Consejo de Ministros. Un total de 356.930 personas mayores se verán beneficiadas con este programa.

La iniciativa de subvencionar programas de Vacaciones para la Tercera Edad surgió en 1985, con la idea de cubrir un doble objetivo: por una parte, facilitar a los mayores de 65 años el acceso a un turismo asequible del que no podrían beneficiarse en condiciones normales; por otra, favorecer la creación y el

mantenimiento de los puestos de trabajo en el sector turístico, habitualmente afectado por el paro en la temporada baja. En este último aspecto, durante la pasada campaña se crearon o mantuvieron un total de 20.922 puestos de trabajo (6.663 directos y 14.259 indirectos).

Los precios de las vacaciones, para turnos de 15 días, incluyen los viajes de ida y vuelta, alojamiento, pensión completa, servicio médico, póliza de seguros y programa de animación socio-cultural, son de 22.800 pesetas para Baleares y 19.650 pesetas para la península. La aportación del Ministerio por cada beneficiario será de 14.344 pesetas. ■

*Los días 21, 22 y 23 de Noviembre*

## LA V ASAMBLEA GENERAL DE LA FEMP SE CELEBRARÁ EN ZARAGOZA

La Comisión Ejecutiva de la FEMP, en la reunión mantenida en Guadalajara el pasado mes de julio, acordó llevar al Consejo Federal, para su ratificación, la propuesta de celebración de la V Asamblea General los próximos días 21, 22 y 23 de Noviembre en la ciudad de Zaragoza en cuyo marco se renovararán los órganos de Gobierno de la FEMP, es decir, el Consejo Federal y la Comisión Ejecutiva.

En esta Asamblea, además, los cargos electos surgidos de las últimas elecciones municipales abordarán los temas más urgentes relacionados con las com-

petencias y desarrollo de las actividades locales.

La V Asamblea General se desarrollará conforme a lo recogido en los artículos 17 y 18 de los Estatutos de la Federación, que contemplan la celebración de reuniones generales, con carácter ordinario, cada cuatro años, y en todo caso, en el plazo de seis meses a partir de las elecciones locales. La convocatoria de los miembros participantes deberá realizarse, según los mismos artículos, con una anticipación mínima de 60 días. En próximas ediciones informaremos ampliamente sobre los aspectos que serán abordados en dicha convocatoria. ■

## COLABORACION DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA PREVENIR ATENTADOS

El Secretario de Estado para la Seguridad, Rafael Vera, ha enviado recientemente una circular a los Alcaldes pidiéndoles su colaboración para prevenir los posibles atentados. En su carta, Vera señalaba textualmente que "el Ministerio del Interior viene desarrollando planes de Seguridad en los que los Ayuntamientos deben jugar un papel de relevancia creciente".

"La permanente preocupación por mejorar los niveles de seguridad, garantizando así el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, obliga a todas las instituciones y administraciones públicas a coordinar esfuerzos de cara a una óptima utilización de sus recursos". Con este texto se encabezaba la circular que el Secretario de Estado para la Seguridad, Rafael Vera, envió a 2.000 Alcaldes solicitando su apoyo a la hora de prevenir atentados terroristas.

Dicho apoyo deberá reflejarse en dos actuaciones concretas. Por un lado, en un reforzamiento de las medidas de seguridad en los alrededores de la sede e instalaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado, para lo cual, la colaboración del Ayuntamiento es fundamental. Por otro, y como consecuencia de la anterior, Vera sugiere limitar el número de policías y guardias civiles destinados a las funciones de vigilancia estática de edificios, con el fin de aumentar la presencia de éstos en las calles, mejorando así los niveles de seguridad ciudadana.

La colaboración de las Administraciones Locales en materia de Seguridad servirá, en principio, para dar una mayor relevancia a éstos en los planes de lucha contra el terrorismo, y, al mismo tiempo, favorecerá la creciente sensibilización ciudadana en el mismo sentido. ■

## LAS ELECTRICAS NO PODRAN CORTAR LA ENERGIA A LOS MUNICIPIOS

El Tribunal Supremo ha sentenciado, tras un recurso presentado por la Región de Murcia, que las compañías eléctricas no podrán cortar el suministro ni la ampliación de la energía a las Corporaciones Locales, aunque éstas no hayan abonado las facturaciones correspondientes a dicho concepto.

En una primera instancia, la Sala de lo Contencioso reconoció a la compañía Hidroeléctrica Española el derecho a negar la ampliación del alumbrado público al Ayuntamiento murciano de Las Torres de Cotillas, debido a las deudas que él mantenía con la empresa suministradora.

La sentencia del Supremo se apoya en lo contenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que establece que el contratista no podrá interrumpir el cumplimiento del contrato por ningún motivo, ni siquiera por demora en el pago. Este Reglamento se ha considerado preferente al de Verificaciones Eléctricas, en el que sí se contempla el corte en el suministro por impago de las facturaciones. La prioridad de uno sobre otro se apoya en que el primero tiene un carácter especial en tanto que ha de proteger "los intereses generales de los municipios y las provincias frente a los particulares". ■

# Agenda

## SEPTIEMBRE

### IV CONFERENCIA DEL MOVIMIENTO EUROCIUDADES

Birmingham (Reino Unido), 16 y 17 de Septiembre de 1991. Organiza: CMRE. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

### CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COOPERACION MUNICIPAL Y REGIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE HELSINKI.

Praga (Checoslovaquia), del 19 al 21 de Septiembre de 1991. Organiza: CMRE. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

### SEMINARIO SOBRE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Madrid, 23 y 24 de Septiembre de 1991. Organiza: ASERLOCAL. Información: ASERLOCAL. Teléfono: (91) 522 15 27.

### SIMPOSIO CIUDADES SALUDABLES 1991.

Barcelona, del 25 al 28 de Septiembre de 1991. Organizan: Organización Mundial de la Salud y Ayuntamiento de Barcelona. Información: Area de Salud Pública del Ayuntamiento de Barcelona. Ciudades Saludables. Teléfono: (93) 415 00 66.

### II CONFERENCIA SOBRE POLITICAS DE JUVENTUD DE LOS MUNICIPIOS Y REGIONES.

Llangollen (Reino Unido), del 26 al 28 de Septiembre de 1991. Organiza: CPLRE. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

## OCTUBRE

### VI CONGRESO DE CIUDADES HERMANADAS EUROPEAS

Lausana (Suiza), del 3 al 5 de octubre de 1991. Organiza: CMRE. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

### CONFERENCIA "CULTURA Y REGIONES"

Lyon (Francia), 10 y 11 de octubre de 1991. Organiza: CPLRE. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

### CURSO DE ESPECIALIZACION PARA MANDOS DE POLITICAS LOCALES SOBRE DROGAS

Guadalajara, del 14 al 18 de octubre de 1991. Organizan: Secretaría de Estado para la Seguridad, FEMP y Ayuntamiento de Guadalajara. Información en los teléfonos: (91) 410 52 12 - 410 52 54.■

## Municipalia '91

### JORNADAS SOBRE LA NUEVA INSTRUCCION CONTABLE

La adaptación de las Corporaciones Locales a la nueva Instrucción Contable, será uno de los principales temas de debate, en el transcurso del certamen bianual, que organiza la Institución Ferial de Lérida, Municipalia '91, a celebrar del 15 al 18 de octubre en esta ciudad.

Junto a la exposición de las principales novedades sobre equipamientos municipales, Municipalia acogerá a los participantes en reuniones profesionales y jornadas técnicas, entre las que destaca la relativa a la adaptación contable de los Entes Locales a la Instrucción Contable, convocadas por la Comisión Técnica de Informática de la FEMP (JIAL). Esta convocatoria tiene como objetivo profundizar en la aplicación de las herramientas informáticas para la ejecución de las nuevas técnicas contables de las Corporaciones Locales, contenidas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y, sobre todo, de la nueva Instrucción Contable, aprobada por Orden Ministerial de 17 de julio de 1990.

El programa incluye cuatro ponencias. La primera analizará la situación actual y las previsiones derivadas de la nueva Instrucción; la segunda, presentada por expertos del Ayuntamiento de Lérida, será una propuesta de adaptación organizativa a la Instrucción;

la tercera, un análisis sobre la situación actual de los proyectos en los que participa la FEMP; y una cuarta ponencia que acogerá a las propuestas de mecanización de la contabilidad. Está previsto también un coloquio abierto en el que participarán representantes del Ministerio de Economía y Hacienda y de las Corporaciones Locales.

Cualquier información relativa a este tema, puede ampliarse llamando a la Secretaría de las Jornadas Técnicas de Informática Municipalia '91. Feria de Lérida. Teléfono: 973-201415.

### OTRAS JORNADAS

Además de las anteriores, en el contexto de Municipalia '91 tendrán también cabida otras jornadas con temas tan variados como Emisoras Municipales (presente y futuro) o Medio Ambiente. En este último aspecto, está previsto celebrar el Symposium Internacional los días 17 y 18, abordando aspectos como el abastecimiento de aguas, los residuos y la contaminación acústica y atmosférica.

La Asamblea Anual de la Sección Técnica de Empresas Municipales de Transportes Urbanos Colectivos, y el Primer Congreso de Areas de Ocio y Esparcimiento también forman parte del programa Municipalia 91.■

# LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPARAN EN EL PLAN DE VIVIENDA

Las Corporaciones Locales participarán activamente en el desarrollo del Plan de Vivienda 1992-1995, cuya presentación fue realizada en Segovia el pasado 29 de julio, en la Conferencia Sectorial de la Vivienda, que reunió por primera vez a los máximos responsables de las tres Administraciones Públicas en materia de vivienda.

En dicha reunión, el propio Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell, y la Directora General de la Vivienda, Cristina Narbona, presentaron las directrices a seguir para la ejecución del Plan. Los representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias, encabezados por su presidente, Tomás Rodríguez Bolaños, se manifestaron dispuestos a realizar todo tipo de colaboración necesaria para el desarrollo del proyecto, ya que los Ayuntamientos son los más afectados cuando se emprenden planes de vivienda, por su proximidad al usuario interesado.

El calendario de trabajo previsto para la puesta en marcha del Plan tiene dos meses clave: por una parte, septiembre, mes en el cual deberá iniciarse la tramitación del Real Decreto por el que se fijen los objetivos y los criterios para el establecimiento de acuerdos con las Comunidades Autónomas. Por otro lado, será noviembre el mes en que quedará fijado el contenido de los

convenios con las Administraciones Autonómicas y las distribuciones de ayudas estatales. El resto de los proyectos, según lo previsto, estará completamente elaborado a lo largo del segundo semestre del próximo año.

## OBJETIVOS Y DIRECTRICES

El Plan de Viviendas 1992-1995, que tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso a la vivienda a las clases más desfavorecidas, contempla una serie de modificaciones del criterio actual, sobre todo en el apartado referido a financiación.

Así, los promotores públicos serán los beneficiarios, en exclusiva, de las ayudas financieras para la compra y urbanización del suelo, mediante la fórmula de préstamo subsidiado. En función de ello, los promotores deberán comprometerse a desarrollar un porcentaje significativo de viviendas a precio tasado en los suelos adquiridos. La subsidiación prevista se aplicará a los préstamos com-

cedidos por el Banco de Crédito Local o por las entidades de crédito firmantes de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

En cuanto a la financiación para la compra de vivienda libre, se está preparando una disposición que contempla la concesión de ayudas idénticas a viviendas de protección oficial, siempre que la vivienda libre se adquiera a un precio máximo.

Por lo que se refiere a la rehabilitación de la vivienda, el nuevo Plan prevé un mayor apoyo a la rehabilitación de carácter estructural y a la remodelación integral de barrios; además, se proyecta una revisión del mecanismo de ayudas a la rehabilitación ligera. Incluirá también un subprograma de vivienda en alquiler sobre los suelos cedidos gratuitamente a promotores privados o públicos, y destinados a familias con ingresos bajos.

Uno de los puntos más llamativos se encuentra, precisamente en la modificación del actual sistema de alquileres. Los puntos básicos de la nueva normativa serían, en primer lugar, un cambio en el régimen de los contratos, de forma que la duración mínima de los mismos sea de tres años, en un régimen obligatorio para el arrendador y potestativo para el arrendatario, con incrementos de las rentas durante dicho periodo, o bien pactados por las partes contratantes. ■



*En este mes se iniciarán los trámites para la aplicación del Plan.*

## Participación en los Tributos del Estado en 1990

# FUERTES DISCREPANCIAS SOBRE EL CALCULO DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA

*La FEMP ha remitido a todas las Corporaciones Locales un modelo de reclamación, para presentar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el caso de que el importe de las liquidaciones correspondientes a la participación en los Tributos del Estado de 1990 no se ajusten a lo contemplado en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta reclamación complementa una amplia memoria en la que se detalla paso a paso el procedimiento a seguir para realizar el cálculo y los puntos de discrepancia que surgen con el Ministerio de Economía y Hacienda.*

La liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado de 1990 ha suscitado una fuerte controversia entre los representantes de la FEMP y el Ministerio de Economía y Hacienda. Estas diferencias de criterio se traducen en 110.000 millones de pesetas que las Corporaciones Locales pueden dejar de ingresar si el Ministerio realiza lo que la FEMP considera como una "errónea aplicación de la Ley".

La memoria remitida a todas las Corporaciones, en la que se informa de la naturaleza de las discrepancias, se compone, en primer lugar, de una carta orientativa, firmada por el Presidente de la Federación, Tomás Rodríguez Bolaños, dentro de la cual se hace una relación de los antecedentes de la cuestión (envío de sendas quejas al Presidente del Gobierno y al Ministro de Economía y Hacienda, tras la reunión en Guadalajara de la Comisión Ejecutiva de la FEMP), con especial hincapié en el retraso producido en el pago de la liquidación. La ausencia de resultados, tanto de estas cartas, como de una posterior reunión sostenida entre representantes de la Comisión Ejecutiva de la FEMP, y el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza, desembocó en el envío del informe a los Ayuntamientos.

---

### *Las Corporaciones Locales podrían dejar de ingresar 110.000 millones de pesetas*

---

El cálculo del llamado Gasto Equivalente es, según el texto remitido, el punto de origen de las discrepancias entre Ministerio y Federación. Esta, junto con otras variables determinan, el crecimiento de las participaciones locales tanto en 1990 como en 1991, si se utiliza el método establecido en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La FEMP refleja en la carta que el Ministerio ha aplicado mecanismos ajenos a dicha Ley que suponen una minoración del crecimiento de las participaciones, todo ello apelando a un muy discutible "espíritu de Ley".

La carta llama también la atención sobre las consecuencias de esta aplicación errónea para las Haciendas locales: por un lado, se pone en tela de juicio el contenido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos preceptos no sólo deben ser cumplidos por las Corporaciones Locales, sino también por el Ministerio de Economía y Hacienda; por otro, las

Corporaciones Locales dejarían de cobrar 110.000 millones de pesetas.

### EXPLICACIONES TECNICAS

Junto a la carta anterior, la memoria se acompaña de un anexo que detalla el contenido de los artículos 112, 113 y 114, y su aplicación a la hora de realizar el cálculo del Gasto Equivalente. Este concepto aparece definido en una disposición adicional de la Ley de Haciendas Locales, como la suma de los gastos correspondientes a personal, bienes y servicios e inversiones; en estas últimas se incluyen las realizadas conjuntamente con la Comunidad Europea y con determinados departamentos y organismos autónomos.

El índice de evolución del Gasto Equivalente para un año se consigue calculando las diferencias entre el Gasto Equivalente de ese año y del del año anterior. Una vez desarrollado este cálculo, con los datos reales del pasado ejercicio económico, se obtiene como resultado que el índice de evolución del Gasto Equivalente es del 34,2 por 100.

Por otro lado, y con los mismos datos, se realiza el cálculo aplicando el método utilizado por el Ministerio de Economía y Hacienda (un mecanismo empleado para desarrollar el mismo tipo de operaciones en las

Comunidades Autónomas, y que nada tiene que ver con lo contemplado en la Ley de Haciendas Locales), con un resultado del 18,7 por 100 para el mismo concepto.

Los resultados finales, traducidos a pesetas, son de 581.451 millones de liquidación definitiva para los Ayuntamientos, según el criterio utilizado por la FEMP, y de 514.327 millones siguiendo el del Ministerio. Para las Diputaciones, las cifras barajadas por la Federación alcanzan los 375.996 millones de pesetas, mientras que las del Ministerio son tan sólo de 332.590 millones. La diferencia total que se deriva de ambos criterios es de 110.000 millones de pesetas.

---

### *Las diferencias surgen de lo que la FEMP considera como errónea interpretación de la Ley de Haciendas Locales*

---

A la vista de los datos, la Federación acordó instar a las Corporaciones Locales a plantear los correspondientes recursos en defensa de sus legítimos intereses. Por ello, en la memoria se incorpora un modelo de Reclamación Económico-Administrativa, por ser esta la vía jurídica correspondiente previa al Tribunal Supremo. La reclamación, que va dirigida al Tribunal Económico Administrativo Central, deberá ser interpuesta por las Corporaciones afectadas en un plazo de 15 días con posterioridad al momento de producirse la notificación de cobro del Ministerio. De no ser así, estas Corporaciones perderán la posibilidad de percibir el dinero que no les sea entregado en la liquidación; dado que la reclamación debe de ser individual, no serviría de nada que otras Entidades ganaran el recurso.■

## GESTION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

**E**n el Boletín Oficial del Estado nº 180, del 29 de julio del presente año, ha sido publicado el Real Decreto 1172/91, del 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, dotándose así al impuesto del necesario desarrollo reglamentario en materia de gestión.

En dicho Real Decreto se establecen las normas que hacen posible la aplicación y gestión de impuesto, así como el proceso de formación de los censos previo al día 1 de enero de 1992, fecha en la que comenzará a exigirse dicho impuesto.

Pese a tratarse de un tributo local, la Ley encomienda la formación de los censos del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración Tributaria del Estado.

A tal efecto, el período de formación de los censos será el comprendido entre los días 9 de septiembre y el 31 de diciembre de 1991.

El plazo de presentaciones de las declaraciones de alta en el impuesto para los sujetos pasivos que en el momento de la formación del censo ejerzan las actividades gravadas, y vayan a continuar ejerciéndolas a partir de la entrada en vigor del mismo, será el comprendido entre los días 9 de septiembre y el 13 de diciembre.

Los sujetos pasivos que inicien el desarrollo de una actividad gravada por el impuesto en el período de formación del censo con posterioridad al 13 de diciembre, tendrán de plazo para presentar la declaración hasta el 31 de diciembre de 1991.■

## FIJADAS LAS TARIFAS EN EL SECTOR DE GANADERIA INDEPENDIENTE

**E**L Gobierno ha aprobado un Real Decreto Legislativo (BOE 6 de agosto de 1991), en el que se fijan las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente, dando así cumplimiento a lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/1990, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, según la cual las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas en las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, debían ser aprobadas específicamente por Real Decreto Legislativo antes del 1 de octubre de 1991.

Por otra parte, la Ley 6/1991 modificó parcialmente el Impuesto sobre Actividades Económicas y dispuso el comienzo de su aplicación el 1 de enero de 1992. En dicha norma se excluyó

del hecho imponible del Impuesto el ejercicio de las actividades reseñadas en el párrafo anterior, dejando sujeto al mismo únicamente el ejercicio de actividades de ganadería independiente, estableciendo que deberían aprobarse las Tarifas y la Instrucción en el plazo antes señalado, es decir, antes del 1 de octubre de 1991.

En cumplimiento de todo lo anterior, el Real Decreto Legislativo establece, en su primera parte, las Tarifas sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente y, en su segunda parte, aprueba una Instrucción en la que se clarifica el contenido de las Tarifas y se determina el ejercicio de las actividades gravadas, así como el concepto de ganadería independiente, régimen de cuotas y otros aspectos clarificadores de este impuesto y su aplicación.■



*Existe una disyunción entre la oferta formativa y las expectativas de consecución de empleo*

## ADECUACION DE LA OFERTA FORMATIVA A LA DEMANDA DE PUESTOS DE TRABAJO

*Una buena parte de las Corporaciones Locales españolas desarrollan actividades formativas relacionadas con el empleo, según revela un estudio encargado por la FEMP sobre la adecuación de la oferta formativa con las expectativas de consecución de empleo.*

**E**stas ofertas, además de las incluidas en el sistema educativo, se concentran en tres grandes grupos: uno relacionado con la formación de adultos, graduado escolar o universidades populares, cuyas actividades van dirigidas fundamentalmente a las clases de edades medias y mayores de la población; otro, que engloba las actividades dirigidas a los más jóvenes, con el fin de adecuar su formación para la consecución de su primer empleo; y un tercer grupo, cuyas actividades están dirigidas a la formación profesional ocupacional, destinadas a personas

que se encuentran en paro y que, en su mayor parte, no han obtenido un primer puesto de trabajo, y/o personas que por procesos de reconversión lo han perdido, a quienes se les capacita para reinsertarse en el mercado laboral.

### DESAJUSTE OFERTA DEMANDA

Sin embargo, el estudio advierte una disyunción entre la oferta formativa y las expectativas de consecución de empleo. Observa una coincidencia en especialidades formativas (empresa, administración

electrónica, etc) con independencia de los sectores económicos con mayores perspectivas de crecimiento. Es decir, que en muchos casos la oferta formativa no está adecuada a la demanda de empleo, y que no sintoniza lo suficiente con las posibilidades y limitaciones territoriales. Los planes de educación no han conseguido esa correcta adecuación con las exigencias del empleo, según el mercado laboral, ni se ha producido tampoco la sintonización de la oferta formativa con las demandas de empleo sectoriales, presentes en los ámbitos municipales, aunque la

Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) pretende corregir estas disfunciones, ampliando notablemente el espectro de la oferta educativa.

La consecuencia es que algunos sectores como el agrario, que sigue siendo el sector más productivo en algunas regiones con altas tasas de paro, no es la oferta formativa más demandada. Por poner un ejemplo, en el curso 1989-1990 se matricularon en formación profesional agraria 906 alumnos, mientras que en la rama administrativa y comercial lo hicieron 39.601. Esto ocurre, como veremos más adelante, por un evidente falta de adecuación de la oferta formativa a las necesidades reales de las expectativas de empleo. Del mismo modo, el sector de la construcción, en una fase de fuerte crecimiento desde hace unos años, tampoco ha contado con las preferencias de los estudiantes: 163 alumnos en el curso 1989-1990. Por el contrario, capacitaciones afines al sector, como albañilería, restauración, cantería, etc., son las materias preferidas por los alumnos de las Escuelas

Taller y Casas Oficios.

Existe una discrepancia entre los sectores más próximos al área pedagógica (enseñanza en sus tres ciclos), que mantienen el criterio de la autonomía de las ofertas formativas respecto a las demandas del sistema productivo, y los interlocutores más ligados a la producción económica, cuya tendencia se centra en la subordinación de las ofertas formativas a las actuales exigencias del empleo.

***La actividad municipal debe orientarse hacia la dinamización de la economía local***

En sus conclusiones, el estudio advierte sobre la necesidad de reformar, dignificar y cualificar la formación profesional, adecuándola a las expectativas de desarrollo económico, por sectores y ramas profesionales; del mismo modo, estima que la formación "ocupacional" debe adecuarse a las

expectativas de desarrollo de cada territorio, y producirse la coordinación entre los distintos organismos oferentes, para su posterior ajuste al puesto de trabajo.

**EL PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES**

Tras el análisis de la situación en todo el territorio nacional, los redactores del estudio se inclinan por mantener y fomentar las políticas de "desarrollo regional" y enfocar la actividad municipal hacia la dinamización de la economía local, para lograr un mayor ajuste entre las ofertas formativas y las expectativas de empleo.

La actuación de los agentes territoriales en el desarrollo económico local ofrece una serie de ventajas, fundamentalmente derivadas de su cercanía a la población y el conocimiento de la realidad económica territorial, además de su vertebración y participación en instituciones supramunicipales

**ALUMNOS FORMADOS Y OFERTA DE EMPLEO POR FAMILIAS OCUPACIONALES (1985-1988)**

FAMILIAS PROFESIONALES	Alumnos formados	Oferta de empleo	Indice	FAMILIAS PROFESIONALES	Alumnos formados	Oferta de empleo	Ind.
Agricultura y Pesca	31.454	138.573	0,91	Industrias agroalimentarias	9.811	128.720	0,30
Artes Gráficas	3.405	12.115	1,12	Idiomas	45.847	5.497	33,26
Administración y Oficinas	75.660	391.846	0,77	Informática	126.761	21.011	24,13
Artesanía	25.785	10.454	9,87	Industrias químicas	6.406	20.312	1,27
Automoción	11.195	42.484	1,05	Mecanización agraria	13.666	3.253	16,80
Belleza	27.686	20.641	5,37	Madera	6.890	64.079	0,43
Confección industrial	9.688	61.450	0,63	Mecánica de fluidos	8.848	722	45,84
Construcciones metálicas	6.508	49.642	0,52	Mecánica industrial	22.550	63.425	1,42
Comunicación	8.392	4.133	8,12	Minería	486	63.877	0,03
Construcción	35.909	705.764	0,20	Ornamentales y jardinería	9.291	10.740	3,46
Diseño y delineación	5.739	15.113	1,52	Obras públicas	1.809	19.581	0,37
Electricidad	25.099	82.268	1,22	Piel y cuero	4.517	28.557	0,63
Electrónica	32.710	9.189	14,24	Soldadura	9.765	32.099	1,22
Enfermería y Sanitaria	30.472	484.126	0,25	Técnicos empresariales	123.034	327.278	1,50
Frío y climatización	2.260	2.320	3,90	Textil	35.900	21.797	6,59
Forestal	4.720	3.079	6,13	Transporte	17.816	19.371	3,68
Ganadería	13.062	2.957	17,67	Turismo	24.585	23.576	4,17
Hostelería	23.976	250.379	0,38	<b>Totales</b>	<b>841.252</b>	<b>3.323.000</b>	<b>1,00</b>

que pueden ofrecer servicios de consultoría, evaluación de proyectos, etc.

Los inconvenientes se centran en la ausencia de legislación delimitadora de competencias institucionales y al anacronismo fiscal.

## SECTORES

El estudio hace un análisis por sectores en cada una de las Comunidades Autónomas. Como existen diferencias entre ellas, tanto en lo que se refiere al peso de los sectores productivos en el conjunto de la economía y a las ofertas formativas, los redactores del informe han realizado una serie de conclusiones generales, por sectores, que resumimos a continuación.

### Sector Primario

Se propone evitar la dependencia de los cultivos tradicionales de secano y del ganado vacuno, por las políticas comunitarias. Al mismo tiempo, abogan por dar una nueva dimensión a las explotaciones, para facilitar la utilización de nuevas tecnologías y obtener mejores producciones, e introducir cultivos más productivos.

Para realizar estas modificaciones, las ofertas formativas más adecuadas deberían corresponder a los siguientes perfiles profesionales:

- Técnicos en dirección y gestión de empresas agrarias y ganaderas; técnicos en cultivos especiales y acuicultura; técnicos en comercialización de productos agrarios y ganaderos; y técnicos especialistas en ingeniería agraria y obras públicas para acometer la reordenación parcelaria y el aprovechamiento de los recursos hidráulicos para las técnicas de cultivo y regadío.

### Industria

Respecto al sector industrial, proponen lograr el equilibrio entre los distintos subsectores de acuerdo con las características locales; reforzar la implantación de industrias de transformación de alimentos; promover la creación de cooperativas y autoempresas; y crear espacios dotados de infraestructuras comunicativas y de telecomunicación, para el asentamiento de nuevas industrias.

Para este caso, los perfiles profesionales a desarrollar serían:

- Técnicos de formación profesional de nivel medio y superior; ingenieros técnicos en especialidades industriales; especialistas en economía y recursos humanos; expertos en comercialización, marketing y comercio exterior; y en general, las formaciones vinculadas al servicio de empresas (economistas, asesores fiscales, etc).

---

### *El estudio define los perfiles profesionales a desarrollar en cada uno de los sectores de la producción económica*

---

### Construcción

El estudio revela una escasa dotación de infraestructuras en la mayoría de las Comunidades Autónomas. Por lo tanto, mejorar estas deficiencias requeriría construir nuevas carreteras, aeropuertos, viviendas, obtener mayores recursos hidráulicos y las telecomunicaciones.

Dado que las perspectivas del sector son de expansión, los perfiles profesionales a desarrollar serían los siguientes:

- Ingenieros superiores y técnicos en todas las especialidades; arquitectos urbanistas y paisajistas; técnicos especialistas en formación

media, de forma especial los relacionados con las nuevas técnicas y nuevos materiales para la construcción, supervisores de trabajos (encargados de obra), especialistas en terminados de interiores, especialistas en rehabilitación y restauración (canteros, vidrieros, ebanistas, forjadores, etc) y técnicos en construcción de obras civiles.

### Servicios

Aunque el sector servicios es el de mayor peso en todas las Comunidades Autónomas, deberá reforzarse en correspondencia con las tendencias de la economía de los países más desarrollados. Por otro lado, en algunas zonas aparece el subsector del turismo, que deberá reestructurarse para salir de la crisis en la que se encuentra. En otros casos, tiene todavía una presencia importante el comercio al por menor, con clara tendencia decreciente. Por todo ello, es preciso que se amplie la creación de nuevas empresas de servicios.

En consecuencia, las ofertas formativas deben estar relacionadas con las actividades con expectativas de expansión:

- Servicios personales y domésticos; personal administrativo; transportes; personal cualificado y directivos de hostelería; animadores socioculturales y técnicos en publicidad y marketing; informáticos, personal técnico medio y superior en servicios sanitarios y en educación; profesionales de titulación media y superior para servicios a empresa, etc.

A la vista de los análisis, todavía queda un gran trabajo a desarrollar en España para la adecuación de la oferta formativa a las expectativas de empleo, tarea que necesita de un seguimiento permanente por parte de todas las instancias administrativas con responsabilidad en la materia, además de los agentes sociales, sindicatos y empresarios. ■

# DESARROLLO REGIONAL Y CRISIS DEL TURISMO EN ANDALUCÍA

**L** Del 25 al 29 de mayo se celebró en Almería el I Simposio sobre desarrollo regional y crisis del turismo en Andalucía, organizado por el Instituto de Estudios Almerienses, de la Diputación de Almería, la Casa de Velázquez, de la Universidad de Granada, con la colaboración especial de la OICI.

Los debates se centraron en torno a tres grandes rúbricas: Planificación Turística y desarrollo Regional, Agricultura y Turismo, Desarrollo y Crisis: Nuevas Políticas y Nuevos Ajustes, que fueron desarrollados por diversos especialistas en cuestiones turísticas territoriales, medioambientales, etc. La coordinación científica corrió a cargo de los profesores Francis Foureau y Andrés García Lorca, habitual colaborador de las actividades de la OICI, a través de la Diputación de Almería.

Se celebraron también diversas mesas redondas, en las que tuvieron una importante participación los asistentes al simposio. Las sesiones se cerraron con las siguientes conferencias:

-“Aspectos Legales de la Ordenación Turística: La Ley de Costas y la Ley del Suelo”, por el profesor Agustín de Asís, de la Universidad Carlos III, de Madrid.

-“El Impacto Ambiental del Turismo”, por el doctor Francisco Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Desarrollo Regional.

-“Política Regional de Turismo en Andalucía”, a cargo del profesor Manuel Marchena, de la Universidad de Sevilla.

Por último, el día 29 se celebró una visita técnica al Parque Nacional del Cabo de Gata.

Junto a las diversas personalidades de la vida municipal, cabe destacar la presencia y la participación en las sesiones de trabajo del Presidente de la Diputación de Almería, Tomás Azorín; el Director de la Casa de Velázquez, Joseph Pérez y los doctores Hermelindo Castro, José Quirado, María Dolores Izquierdo, María del Carmen Hernández, Alfonso Viciano, y la del Secretario General Adjunto de la OICI, Enrique Orduña.

*Las cuestiones territoriales y medioambientales, y su relación con el desarrollo de las actividades turísticas fueron el centro de los debates.*

# LOS NUEVOS ELECTOS LOCALES ESPAÑOLES Y LA OICI

**L**a Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), conocida por una buena parte de las Corporaciones Locales españolas que vienen participando en sus actividades desde hace tiempo, nació en la ciudad caribeña de La Habana en 1938, y ha llegado a nuestros días superando en ocasiones crisis políticas y económicas.

Desde 1985, fecha del II Congreso Extraordinario, celebrado en Granada, la Organización tiene su sede en España. En esta nueva etapa ha podido constatarse, por un lado, su vitalidad y dinamismo, y por otro, la existencia de un considerable debate interno, aspecto que quedó patente en los dos congresos celebrados en el período: el XIX en Guadalajara (Méjico), y el XX en Caracas.

Las conclusiones extraídas en todo el proceso se reducen a la comprobación de que, tanto la OICI, como cualquier entidad asociativa municipal, alcanzan sus mayores cotas de efectividad en los entornos democráticos.

En una larga andadura, forzada por las circunstancias, la organización ha desarrollado su actividad en países carentes de libertades públicas, obteniendo, en estos casos, resultados negativos; ello se ha producido como consecuencia de que ideas como la descentralización, la democracia de las estructuras locales, o el asociacionismo municipal, son incompatibles con las doctrinas autoritarias.

## COOPERACION: OBJETIVO PRIORITARIO

*Tanto la OICI,  
como cualquier entidad  
asociativa municipal,  
alcanzan sus mayores  
cotas de efectividad  
en los entornos  
democráticos.*

El concepto de “cooperación” no es, en la OICI, tan sólo una parte de su nombre, puesto que representa el objetivo fundamental, según queda definido en los estatutos. Esta cooperación ha sido el eje fundamental de la OICI, y se ha traducido en acciones como asesoramiento técnico, intercambio de experiencias, formación de electos y gestores, publicaciones, estudios, etc.

Tras el II Congreso Extraordinario, celebrado en Granada en 1985, el Consejo Directivo que salió elegido, se planteó un objetivo prioritario: Recuperar y fortalecer la institución, que se encontraba sumida en un letargo; el relanzamiento de la actividad, su debate interno y la reorganización de la secretaría y la tesorería, fueron desafíos que se abordaron inmediatamente; el éxito de los resultados superó los objetivos previstos en un principio. La tarea resultó dura; sin embargo, en todo momento la organización pudo contar con el apoyo de la FEMP, las Corporaciones Locales españolas miembros de la OICI, así como el Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL), y posteriormente el INAP (Instituto Nacional de Administraciones Públicas).

## PROYECTOS DE FUTURO

Los propósitos anteriores no fueron los únicos: la proximidad de 1992 obligó a aspirar a un compromiso mayor que permitiera consolidar definitivamente el asociacionismo municipal iberoamericano dentro de un marco democrático y, además, difundirlo por todos los países de la zona. De alcanzarse los objetivos, la entrada en el año 2000 se realizará bajo las perspectivas de la cooperación intermunicipal que permitirá, por una parte, consolidar las estructuras democráticas locales; por otra, ampliar la base de participación en el gobierno de los Estados, como poder del mismo, y en definitiva, elevar los niveles sociales y económicos de la ciudadanía.

Todas estas ideas quedaron recogidas en la “Carta de la Autonomía Municipal Iberoamericana”, que se redactó en 1989, para ser aprobada en noviembre de 1990 en el XX Congreso de la OICI celebrado en Caracas. Esta carta constituye el punto de partida para el debate municipalista que se desarrollará en el XXI Congreso de 1992, a celebrar en la ciudad de Valladolid, y en el que, con toda seguridad, quedarán sentadas las bases de actuación futura en el marco de la cooperación.

Ante estas perspectivas, las Corporaciones Locales españolas, que han iniciado su andadura en el verano de 1991, van a desempeñar un importantísimo papel en el ámbito de la cooperación municipalista iberoamericana. En este sentido, la OICI hace una llamada a todos los municipios españoles invitándoles a participar en este proyecto, que conlleva un alto grado de solidaridad con los municipios iberoamericanos. ■

*La “Carta de la Autonomía Municipal Iberoamericana” Constituye el punto de partida para el debate municipalista que se desarrollará en el XXI Congreso de 1992.*

## **ANTONIO JARA SEGUIRA COLABORANDO CON LA OICI**

Antonio Jara Andreu, Presidente de Honor de la OICI, que ocupó la presidencia de la organización desde 1985 a 1988, periodo decisivo para la expansión de la OICI, ha dejado la alcaldía de Granada al no presentarse a las elecciones municipales, cargo electo que ostentó desde 1979 hasta el 15 de junio de este año. Continúa en la vida pública como diputado nacional.

En su condición de Presidente de Honor de la OICI ha expresado su deseo de seguir colaborando con la Organización en los programas formativos y en otras actividades de municipalismo iberoamericano, en el que ocupa un prestigioso lugar.

## **SEMINARIO IBEROAMERICANO SOBRE URBANISMO RURAL**

La Diputación Provincial de Guadalajara (España) y la OICI han organizado el I Seminario Iberoamericano sobre Urbanismo Rural, que se celebrará los próximos días 14, 15 y 16 de noviembre en dicha ciudad. En este encuentro se estudiarán los problemas territoriales relacionados con el medio rural, su impacto ambiental, su régimen jurídico, etc.

En el Seminario podrán participar tanto Alcaldes y Concejales como funcionarios especializados en el tema. Las pautas para realizar la inscripción y participación en el mismo, así como la relación de los ponentes, serán publicadas en el próximo número.

## **DELEGACION ESPAÑOLA EN LA XVII CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE INFORMÁTICA**

La ciudad Caracas acogió, durante los pasados 8 al 12 de julio, a los participantes

en la XVII Conferencia Latinoamericana de Informática, entre los que se encontraba una delegación española. Durante cinco días se desarrollaron 12 cursos tutoriales, 20 conferencias, mesas redondas y más de 100 presentaciones de trabajos, que pusieron de relieve los avances tecnológicos de la región, en claro contraste con las crisis económicas de los países que la componen.

En la fotografía, el alcalde de Caracas y presidente de la OICI, Claudio Fermín, y el secretario general de la misma organización, Orlando Contreras, posan con los representantes de la delegación española y otros asistentes.■



# SINOPSIS DE LA LEGISLACION COMUNITARIA

En su número 116, el "Bruselas-Info", publicación editada por el CMRE, y que en España traduce y distribuye gratuitamente la FEMP, recoge un completo resumen de toda la legislación comunitaria relacionada con las competencias de las Corporaciones Locales.

Bajo el título de "Sinopsis de la Legislación Comunitaria de interés para las Corporaciones Locales", la información aparece presentada gráfi-

camente. En una primera columna, se recoge el campo competencial de la legislación correspondiente. Las siguientes presentan, por orden, los textos legislativos publicados al respecto, los organismos y fondos estructurales que, en cada caso, ofrecen ayudas o préstamos, las redes europeas en las que se podría participar para un intercambio de experiencias, y, finalmente, los programas de I+D encuadrados en el campo de acción de cada normativa. En este último caso, el

interés de las Corporaciones Locales viene dado, sobre todo, por la posibilidad de explotar los resultados de los programas de investigación.

Además, el texto del Bruselas-Info incluye una lista de siglas y acrónimos para interpretar de una forma más completa el sentido de los cuadros.

Los interesados en el texto pueden dirigir sus peticiones al Departamento Internacional de la FEMP. ■

## SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

ARGENTINA							
Municipios	Habitantes						
Bahía Blanca	300.000	Chateaufeuf du Faou	4.000	Saclay	2.700	Lendaria	12.570
Lincoln	55.000	Departamento de Calvados	590.000	Saint Brès	1.600	Lenola	3.900
Olavarría	110.000	Departamento de Marne	544.800	Saint-Ciers-sur-Gironde	2.917	Monte S. Giusto	7.085
San Nicolás de los Arroyos	160.000	Diezmoz	1.900	Saint Malo	50.000	Oriolo Romano	2.400
Viedma	40.000	Envermeu	2.020	Saint-Martin-La Plaine	3.066	Sonnino	6.753
		Epaignes	1.100	Sainte Anne d'Auray	1.758	Taviano	11.000
		Feytiat	4.600	Sanguinet	1.781	Tricase	126.582
		Fontenay-aux-Roses	24.000	Secondigny	2.154		
		Fors	1.400	Servon-sur-Vilaire	2.500	<b>MALAWI</b>	
		Fos-sur-Mer	11.500	Soyaux	11.070	Municipios	Habitantes
		Frechou	248	Suresnes	37.750	Zomba	45.000
		Gouzou	1.492	Thorigne-Fouillard	4.030		
		Granville	15.000	Torunon -sur- Rhone	10.000	<b>MAURITANIA</b>	
		La Calmette	1.224	Trebeurden	3.134	Municipios	Habitantes
		La Chaussée-Saint Victor	4.169	Vialas	421	Ajéol	15.000
		La Faute -sur-Mer	700	Villeneuve -les- Avignon	10.000	Kiffa	50.000
		La Ferte Saint Aubin	6.500	Virey-Le-Grand	1.000	Laurach	11.000
		Lantriac	1.300			Soufa	10.000
		Lanto	3.600	<b>GRECIA</b>			
		La Rèole	4.500	Municipios	Habitantes		
		La Valette -du- Var	20.736	Almiros	9.000	<b>PERU</b>	
		La Vallée de l'Authion	50.000	Amfissa	11.000	Municipios	Habitantes
		Le Crès	7.000	Eriithres	3.550	Tambopata	49.000
		Le Palais -sur-Vienne	6.100	Kordelio	20.000	San Clemente	30.000
		Le-Verdon-sur-Mer	1.616	Nigrita	6.531		
		Malaussanne	407	Patra	180.000	<b>PORTUGAL</b>	
		Marsillargues	4.600	Petroupoli	50.000	Municipios	Habitantes
		Meillonnas	950	Plomari	4.000	Alpiarça	8.500
		Montamisse	2.500	Preveza	14.000	Cantanhede	38.717
		Montgailhard	1.378	Salónica	500.000	Lousa	13.020
		Montguyon	1.642	Thiva	25.000	Nordeste (Azores)	6.583
		Morangis	9.464				
		Nesmy	2.100	<b>ITALIA</b>		<b>REINO UNIDO</b>	
		Noirmoutier	4.758	Municipios	Habitantes	Municipios	Habitantes
		Noisiel	16.543	Albano Laziale	32.000	Bedfordshire	528.000
		Pays du Layon, du Lys et de		Alviano	1.420	Camden	183.000
		l'Aubanne (agrupación		Bassiano	2.000	Cavriglia	168.000
		de municipios)	40.150	Cavriglia	6.324	Cori	40.000
		Peirythac	1.110	Figline Valdarno	15.371	Shropshire	403.300
		Pertuis	6.000				
		Pontarlier	19.000				
		Riorges	9.929				

# RED "ECCO" PARA LA COOPERACION CON CIUDADES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

*El Consejo de Municipios y Regiones de Europa, Sección Europea de IULA, ha presentado el Proyecto de Red ECCO (Cooperación Interurbana) ante la Comisión Europea para su cofinanciación con arreglo al artículo 10 del Reglamento FEDER 4254/88. Tras su lanzamiento en la Conferencia Internacional sobre Cooperación Municipal y Regional, que se celebra en Praga del 19 al 21 de este mes, la red comenzará a ser operativa.*

La FEMP participa en este proyecto comunitario de cooperación interurbana con ciudades de Europa Central y Oriental.

El proyecto, que será aprobado próximamente, se estructurará en dos fases. La primera, que se extiende hasta mayo de 1992, se concentra en actividades de promoción y en el inicio de las primeras acciones de cooperación. En una segunda fase, a partir de junio de 1992, se reorientarán los proyectos emprendidos en función de los resultados de la fase inicial.

## ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La Red goza de una estructura administrativa dirigida por el denominado "Comité de Dirección", en el que está representada una ciudad por cada país, asistido técnicamente por su Secretariado Permanente, radicado en Estrasburgo. Este Secretariado, compuesto de personas altamente cualificadas en el campo de la cooperación, interurbana y conocedoras de la evolución reciente del fenómeno local en Europa Central y Oriental, se encarga tanto del análisis y consideración de las peticiones y ofertas de cooperación, como de la labor de difusión y sensibilización en las dos áreas afectadas, y de informar a los miembros de la Red. Para la puesta en marcha de los proyectos de cooperación con el Este, tanto el Secretariado General del CMRE como sus secciones

## *Las dificultades de consolidación de las nuevas instituciones democráticas de los países de Europa Central y Oriental requieren la cooperación de los países occidentales*

nacionales, entre las que se encuentra la FEMP, realizarán una labor de apoyo. Las ciudades españolas interesadas en estos proyectos de cooperación deben dirigirse a la FEMP para acceder a la bolsa de ofertas y demandas del Secretariado de Estrasburgo.

La coordinación de los proyectos descansa en el llamado Comité de Expertos, ampliación del ya existente para programas de cooperación interurbana en el ámbito comunitario.

## OBJETIVOS DE LA RED

La Red se configura como un proyecto global de cooperación entre ciudades del Este y Oeste de Europa. Fundamentan esta actividad cooperadora los graves problemas económicos y sociales de los países de Europa Central y Oriental, así como las dificultades de consolidación de las nuevas instituciones democráticas de esta región, tanto centrales como locales. La transición política abierta en estos países hace

pues, aconsejable el esfuerzo cooperador de las ciudades de Europa Occidental en los campos de información, organización de seminarios de carácter político y de formación e intercambio de experiencias.

Las primeras iniciativas de contacto del CMRE con Europa Central y Oriental se remontan a 1989. El CMRE colabora en la organización de asociaciones democráticas de poderes locales en países del Este que han celebrado elecciones locales: Polonia, Hungría y la República Checa y Eslovaca. Fruto de estos esfuerzos iniciales en el ámbito de la cooperación, es el proyecto de Red ECCO, cuya finalidad es organizar de un modo sistemático y continuo la transmisión de conocimientos de ciudades comunitarias, tanto en lo que respecta a las modalidades de gestión administrativa y democrática, como a las tecnologías utilizadas en las distintas áreas de gestión urbana.

Los objetivos de este proyecto son muy similares a los del programa APERTURA, concentrado en la cooperación entre regiones de las dos áreas. Los Secretariados de ambas redes están coordinados, y está prevista en los dos casos la cofinanciación comunitaria.

Una adecuada respuesta de las ciudades españolas a esta iniciativa, contribuirá a la consecución de los objetivos señalados para este proyecto. ■

*Pedro Mayor*

## *Llamamiento a la participación local*

# V PROGRAMA COMUNITARIO SOBRE MEDIO AMBIENTE

**E**l Consejo de Municipios y Regiones de Europa, ha hecho un llamamiento a las Corporaciones Locales y Regionales, con el fin de recabar la mayor cantidad posible de información sobre programas y proyectos (en curso o ya desarrollados), cuyo contenido verse, sustancialmente, sobre actuaciones medioambientales.

La información de la propuesta son, en primer lugar, las relacionadas con planificación del espacio (principios planificadores que contribuyan a preservar los espacios naturales, optimización de sistemas energéticos, control de la polución, etc); se tendrán en cuenta también los proyectos destinados a la gestión y reci-



Central eólica en Estaca de Bares (Lugo).

Tanto las autoridades locales como las regionales están llamadas a representar un papel importante en lo que se refiere a desarrollo y mantenimiento del medio ambiente; sus actuaciones y programas en este sentido, serán recogidas y pasarán a formar parte de una propuesta que será presentada a la Comisión Europea y posteriormente al Consejo de Ministros y al Parlamento Europeo, de manera que pueda llegar a convertirse en la clave de V Programa de Acción Comunitaria sobre Medio Ambiente.

Las áreas de actuación que representen mayor interés de cara a la elabo-

ración de residuos, la planificación del transporte y el tráfico, medidas destinadas al desarrollo medioambiental como base para el desarrollo económico, e incluso análisis críticos que las Corporaciones Locales hayan realizado de sus propias actuaciones en materia de medio ambiente (ubicación de oficinas, políticas de compra, selección de vehículos y equipos, etc).

Las Corporaciones que hayan desarrollado proyectos de interés en estos aspectos, pueden dirigir sus informes, a Consejo de Municipios y Regiones de Europa. Sección Europea de IULA 23, Boulevard Charlemagne - 40 Bruselas - Bélgica. ■

## DERECHO AL VOTO DE LOS RESIDENTES NORUEGOS Y SUECOS

**L**os ciudadanos de Noruega y Suecia residentes en España podrán votar en las elecciones locales españolas, al igual que los ciudadanos españoles podrán hacerlo en estos países, una vez resuelta la tramitación del acuerdo realizado en Madrid, en febrero de 1990.

Los ciudadanos noruegos y suecos deberán estar en posesión del correspondiente permiso de residencia y garantizar haber residido en España, legal e ininterrumpidamente, más de tres años. Al mismo tiempo, deberán estar domiciliados en el municipio en el que les corresponda votar y figurar inscritos en su Padrón Municipal.

La inscripción en las listas electorales de extranjeros residentes, requisito indispensable para poder ejercer el derecho a voto, se hará siempre a instancias de parte. Esta instancia se presentará en el Ayuntamiento, en cuyo Padrón Municipal figura-se inscrito. El plazo de presentación se fijará en cada elección.

La validez de este acuerdo se refiere únicamente a las elecciones locales. ■

# EVALUACION DE LAS ACCIONES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Los poderes locales españoles participarán, a través de la FEMP, en la elaboración de un estudio de ámbito europeo sobre la evaluación de las acciones formativas del Fondo Social Europeo (FSE), en especial las de formación ocupacional y su relación con el territorio, que realizará el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, a petición de la Comisión Europea.

Este informe es una de las primeras experiencias de colaboración técnica entre la Comisión y el CMRE.

El objetivo del estudio es analizar las estructuras, los procedimientos, los métodos, la información y las experiencias, utilizados para la aplicación y evaluación de programas operacionales de formación, que puedan ayudar a los responsables del FSE mejorar la eficacia de estas intervenciones comunitarias. Se trata de elaborar propuestas para la implantación de modelos de programación (instrumentos de identificación de los nuevos perfiles formativos, seguimiento de las actuaciones, y evaluación de su impacto real), que se centren en un protagonismo mayor de los ámbitos locales y regionales. La aplicación de modelos de este tipo podría dar lugar a una reforma de los procedimientos de acceso, seguimiento y aplicación del FSE.

Para la realización de este informe, se ha celebrado un seminario de síntesis, organizado por la FEMP y la propia Comisión Europea, en el que han participado expertos de Corporaciones Locales españolas, con amplia expe-



*Las Administraciones Locales participan por primera vez en la evaluación de las actuaciones de uno de los fondos estructurales.*

riencia en esta materia, y un representante de la Dirección de Empleo, Relaciones Industriales y Asuntos Sociales del FSE.

Durante varias jornadas de trabajo, los participantes desarrollaron los planteamientos y contenidos básicos del informe, redactado posteriormente por un grupo de técnicos de la FEMP, que ha sido remitido al CMRE para su incorporación a la memoria.

El informe recoge el análisis en torno a ocho grandes apartados. Los objetivos y metodología del informe, en relación con el FSE, la CE, la FEMP y las Corporaciones Locales y la formación en general; la formación y el empleo, la formación reglada y no reglada, sus destinatarios, los parados, el reciclaje profesional, el desarrollo económico y el papel de las distintas Administraciones y agentes sociales en la formación; las normativas nacionales, puntos clave de las normativas nacionales y impacto de las normativas regionales y locales; normativas regionales,

puntos clave de algunas normativas típicas e impacto en la Administración Local; estructuras operacionales de la Administración Central, aspectos globales, actuaciones de los distintos departamentos y su impacto en los ámbitos regional y local; estructuras operacionales regionales, aspectos legales, descripción de estructuras y equipamientos típicos e impacto en las Administraciones Locales; estructuras operacionales locales, descripción de estructuras y equipamientos típicos, como las Escuelas Taller y Casas de Oficios, los problemas relativos a los medios y la coordinación con las demás Administraciones; conclusiones.

En el seminario organizado para la elaboración de este informe han participado expertos de los Ayuntamientos de Almendralejo, Badalona, Barcelona, Getafe, Gijón, La Guancha, Jerez de la Frontera, Lebrija, Moncada y San Sebastián; las Diputaciones de Alicante y Sevilla y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. ■

# EL SÍMBOLO DE LAS GRANDES CIUDADES

Para convertir cualquier municipio en una gran ciudad, y cualquier gran ciudad en una ciudad más humana.

## JORNADAS TÉCNICAS

\*La Adaptación de los Entes Locales a la Institución Contable (JIAL)

\*Simposium Internacional de Medio Ambiente

\*Las Emisoras Municipales: Hoy y Mañana

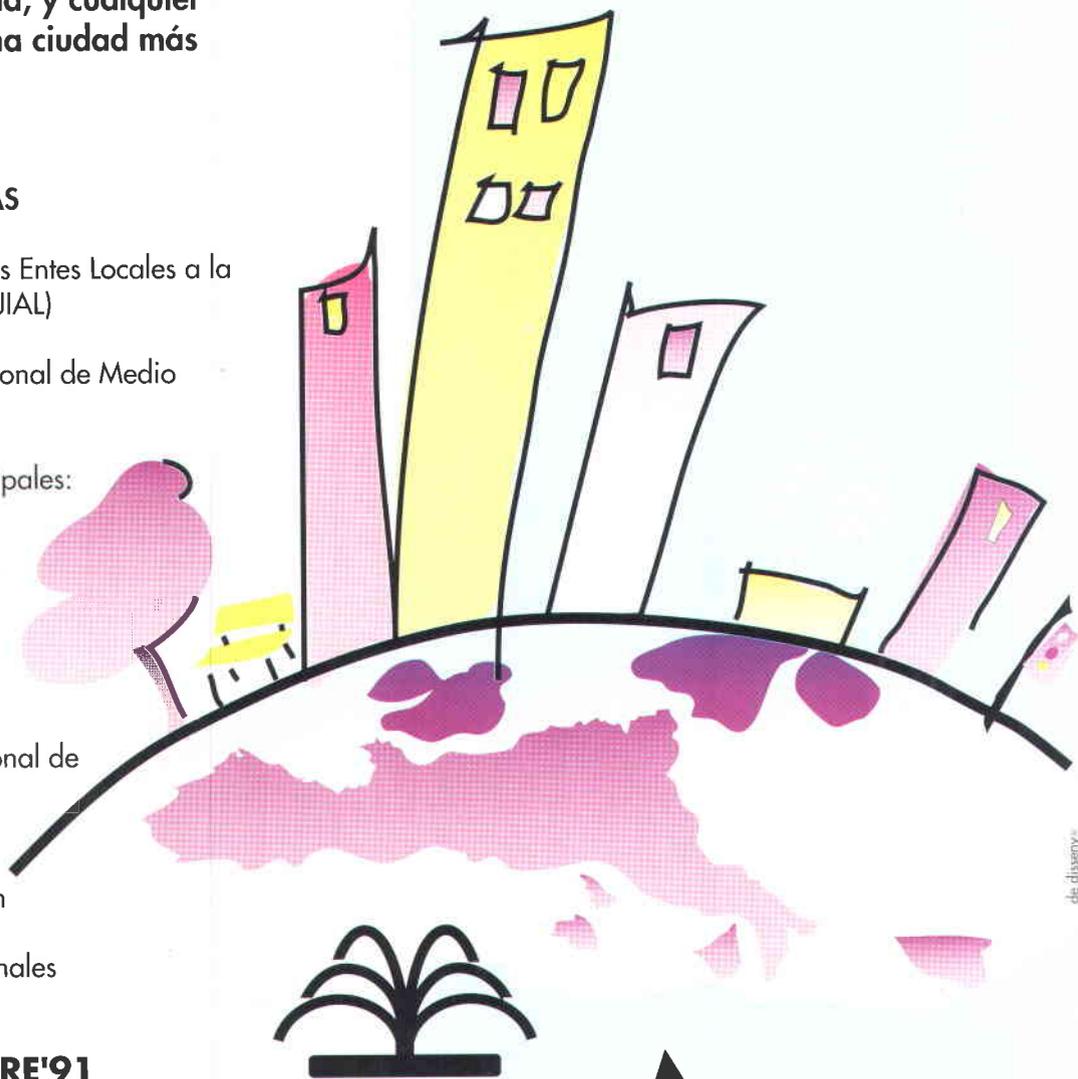
\*Jornadas STEMUC

\*Jornadas de Mobiliario Urbano

\*Congreso Internacional de Áreas de Ocio y Esparcimiento

\*Aula de Divulgación

\*Encuentros Profesionales



**15 - 18 OCTUBRE '91**

# MUNICIPÀLIA

**SALÓN INTERNACIONAL DE  
EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES**

Camps Elisis.  
Aptat. de Correus 106.  
Tel. (973) 20 20 00 - 20 14 15  
Fax. (973) 20 21 12  
Telex 57712 CÒCIL E  
25080 LLEIDA

**Fira de Lleida** 



*La construcción de rampas permite la accesibilidad a un mayor número de personas.  
Plaza de la Juventud (Córdoba)*

## Para el apoyo y el asesoramiento a las Corporaciones Locales

# GRUPO DE ESTUDIO SOBRE ACCESIBILIDAD

*La FEMP, en el marco del programa que viene desarrollando sobre supresión de barreras arquitectónicas y con el objetivo de dar respuesta a una de las conclusiones del Seminario, celebrado en junio de 1990 sobre “La Administración Local en la supresión de barreras arquitectónicas y el bienestar social”, ha creado un grupo de estudio y reflexión con el propósito de asesorar a las Corporaciones Locales para el desarrollo normativo y de actuaciones en el campo de la accesibilidad y habitabilidad.*

**E**l grupo de expertos está integrado por responsables municipales de urbanismo y servicios sociales, representantes de los ayuntamientos de Barcelona, Córdoba, Granada, Puerto Real (Cádiz), Valencia y Zaragoza, y de la Diputación de Granada, así como un técnico del INSERSO.

El grupo ha elaborado ya un documento, que será publicado en breve, en el que se recoge la filosofía que ha inspirado el trabajo y los objetivos que se desean conseguir con él. Se ha basado, para ello, en las Resoluciones

adoptadas en la IV Asamblea General de la FEM de 1987, que reflejaban la preocupación y la necesidad de adecuar la legislación y la práctica urbanística a las nuevas características y demandas de la sociedad española.

En este sentido, la configuración actual de nuestras ciudades presenta una serie de obstáculos que impiden o dificultan el desarrollo de la vida cotidiana a muchos individuos.

A los problemas actuales del ruido, la contaminación y el tráfico, hay que añadir todos los relacionados con la movilidad, en el campo urbanístico,

arquitectónico y del transporte que, aún pasando desapercibidos para muchos, dificultan o impiden las relaciones individuales y sociales, empobreciendo la calidad de vida de todos los individuos y provocando, incluso, el aislamiento y la marginación de muchos colectivos.

Para todos el trazado y diseño de muchas de nuestras calles, con grandes desniveles, escaleras, aceras estrechas, bordillos altos y pavimentos resbaladizos, además de zanjas y andamios mal señalizados y postes, papeleras, bancos, árboles, fuentes,

quioscos, contenedores, cubos de basura, marquesinas y demás mobiliario en medio de la acera o ubicado en lugares poco visibles, hace su tránsito difícil e incómodo, creando a veces situaciones de peligro e inseguridad.

Los edificios, con escalones de acceso e interiores de difícil desplazamiento; los ascensores, estrechos e incómodos, en muchas ocasiones con varios escalones previos; escaleras, sin pasamanos, con peldaños altos o pavimentos resbaladizos; o la escasez de paneles informativos o poco visibles, hace suponer que tampoco parecen haber sido diseñados pensando en todas estas personas.

### *El grupo ha elaborado un documento sobre desarrollo normativo y actuaciones en el campo de la accesibilidad*

Según datos del INE, en 1986 había en España cerca de 6 millones de personas con algún tipo de discapacidad. De ellas, podemos extraer algunos datos significativos, directamente relacionados con la existencia de estas barreras. Así:

- Más de 700.000 personas padecen graves dificultades para ver.
- Más de 900.000 personas padecen graves dificultades para oír.
- Más de 100.000 personas necesitan silla de ruedas para poder desplazarse.
- Y más de 2.500.000 personas tienen problemas para subir escaleras.

Para solucionar estos problemas, en los últimos años hemos asistido a la aprobación de una copiosa legislación nacional, autonómica y local en materia de supresión de barreras arquitectónicas, siempre enfocada al colectivo

de personas con minusvalía que no han obtenido los resultados deseados.

El documento distingue los criterios a seguir en obras de nueva construcción, y en las zonas consolidadas de las ciudades.

Para nueva construcción, se proponen los criterios básicos de actuación por debajo de los cuales no se debería construir, permitiendo así que cada Corporación Local los adapte, amplíe y mejore, según sus características y necesidades.

Para las zonas consolidadas, se establecen los criterios y actuaciones a realizar y la forma más segura y eficaz de llevarlos a cabo, sugiriéndose la definición y el establecimiento, por cada Corporación Local, de planes especiales de intervención a corto, medio y largo plazo.

En lo que se refiere a viviendas, tanto rehabilitadas como de nueva construcción, se proponen unas instrucciones técnicas de distribución y diseño, en cuanto a pasillos, puertas, aseos, cocinas y ascensores, cuyo coste adicional no encarecería su precio final, pero que incidirían cualitativamente en el bienestar y calidad de vida de la población.

Al mismo tiempo, la consolidación de estas medidas permitiría a la Administración Local adelantarse a los problemas subsiguientes al proceso creciente de envejecimiento de la población y, además, acabar con el concepto marginador e ineficaz de la reserva del 3 por 100 de viviendas de protección oficial para minusválidos, al permitirles el acceso a cualquier vivienda, propia o ajena.

Asimismo, en la publicación se adjunta toda la información disponible sobre actuaciones, normativas, subvenciones y ayudas establecidas por las Administraciones y organismos públicos y privados que inciden en el área de la supresión de barreras arquitectónicas. ■

## OTRAS ACTUACIONES

**E**l INSERSO tiene previsto destinar para este año 1.750 millones de pesetas, para financiar proyectos de eliminación de barreras arquitectónicas y fomentar la implantación del transporte urbano adaptado en los municipios españoles. Asimismo, otras organizaciones como la Fundación ONCE y la Confederación de Minusválidos Físicos (COCEMFE), realizan actuaciones de este tipo.

La Fundación ONCE, en concreto, que destina un tercio de su presupuesto a actuaciones en el campo de la accesibilidad y la movilidad, viene firmando convenios de colaboración con distintas Corporaciones Locales desde 1989, entre las que se encuentran Albacete, Aranjuez, Granada, Huelva, Lérida, Madrid, Puerto de Santa María, San Sebastián, Santiago de Compostela, Toledo y Zaragoza, y las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa.

Por su parte, la COCEMFE ha puesto en marcha un programa de supresión de barreras, a través de la subvención de la asignación del 0,52 del IRPF de 1990, para realizar estudios de situación en el ámbito municipal, sobre actuaciones prioritarias. Este programa se está desarrollando ya en Aranjuez, Ferrol, Fuenlabrada, Huelva, Leganés, Logroño, Palma de Mallorca, San Sebastián y Santiago de Compostela. ■

# LEY DE FUNDACIONES

*Con el objeto de canalizar los servicios humanos y económicos de una manera efectiva y solidaria hacia los sectores desfavorecidos, el Ministerio de Asuntos Sociales está preparando en la actualidad una futura Ley de Fundaciones. Las entidades consideradas dentro de dicha Ley, serían aquellas fundaciones asistenciales que prestan determinados servicios a sectores necesitados de la población.*

**E**n la actualidad, es la Dirección General de Acción Social, a través de la Subdirección General de Cooperación Social y Tutela, la que se encarga de “ ejercer las funciones tutelares sobre las Fundaciones Asistenciales ”, es decir, de asesorar a éstas para que sus actuaciones se adecúen a los fines concretos de asistencia dentro del área de los servicios Sociales.

La Cruz Roja Española y la ONCE, son dos de las instituciones tuteladas por la Subdirección. La primera de ellas reconocida como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas. Sus fines principales son la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y bienestar social, de forma complementaria a las que llevan a cabo los sistemas públicos. Como contrapartida, la Dirección General de Acción Social presta apoyo técnico y financiero.

La ONCE, por su parte, aparece como una entidad prestadora de servicios sociales, destinados, a través de su propia red, a cubrir las necesidades de sus afiliados, y a través de la Fundación ONCE, a la atención de otros minusválidos. Su actuación debe coordinarse también con la realizada por la Administración pública,

para desarrollar una política de normalización e integración que beneficie a los ciudadanos afectados por alguna discapacidad.

## HACIA UN ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL

Junto a la Subdirección General de Cooperación y Tutela, la Dirección General de Acción Social cuenta con una Subdirección de Programas de Servicios Sociales, y otra unidad de Organizaciones no Gubernativas y Gestión de Subvenciones. Este conjunto, unido a las iniciativas de tipo privado (con y sin fin de lucro), está destinado a la construcción de un Estado de Bienestar Social.

La Subdirección de Programas de Servicios Sociales tiene como eje el Plan Concertado para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales. El objetivo de este Plan es el de establecer una red pública de servicios sociales básicos de gestión municipal en todo el territorio. Además, la Subdirección contempla el desarrollo de programas específicos para colectivos concretos. En este

marco se encuentra el Programa Piloto para Situaciones de Necesidad, y el Programa para el Desarrollo del Pueblo Gitano.

El primero de ellos ha puesto en marcha acciones experimentales mediante la colaboración técnica y financiera entre el Estado y las Comunidades Autónomas con el fin de contribuir a superar situaciones de necesidad. El segundo (Programa para el Desarrollo del Pueblo Gitano) intenta favorecer la promoción social, laboral y cultural del colectivo, y atender sus necesidades, mediante la coordinación de todas las áreas que promueven acciones positivas en favor de la comunidad gitana.

La Unidad de Organizaciones no Gubernamentales y Gestión de Subvenciones, por su parte, intenta desarrollar un diálogo entre el Estado y la sociedad civil de cara a la creación de “ un tejido social ”, que se traduzca en la creación y participación de Organizaciones no Gubernamentales y voluntarios en los temas de interés social. Las actuaciones de la Dirección General de Acción Social en este sentido, se concretan en apoyos técnicos y económicos para las diferentes instituciones, seguimiento y evaluación de los programas subvencionados por el Ministerio y coordinación de las ayudas económicas a las entidades participantes en las diferentes convocatorias del departamento.■

---

*Se trata de canalizar los servicios de una forma más efectiva y solidaria hacia los sectores más desfavorecidos.*

---

## Ayuntamiento de Valdemoro

# ADOLESCENCIA Y SEXUALIDAD

**D**entro de su Programa de Prevención e Inserción Social, el Ayuntamiento de Valdemoro viene impartiendo, desde 1988, una serie de cursos, entre los que destacan los dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 13 y 16 años, que se agrupan bajo el nombre genérico de "Adolescencia y Sexualidad".

El objetivo prioritario de dichos cursos, es por una parte, proporcionar a los muchachos un espacio de reflexión e intercambio, y por otro, prepararles para los cambios que, tanto biológica, como psicológica y socialmente tienen lugar en esta etapa de su vida, afectando a la habitual relación con su entorno familiar y escolar.

Los cursos, que se desarrollan en cuatro o cinco sesiones de 120 minutos

cada una, ofrecen a los jóvenes información, y tratan de prevenir situaciones de riesgo.

Para su realización, cuentan con la participación de dos asistentes sociales, una educadora y una psicóloga, que utilizan tanto cuestionarios y encuestas, como material didáctico audiovisual (diapositivas, troquelados, etc); el trabajo con los jóvenes se desarrolla siguiendo la técnica de grupo formativo, mediante la cual los participantes pueden tomar una posición de intervención activa.

Entre los temas que componen el programa, destacan algunos como el análisis y discusión sobre aspectos vivenciales, el proceso de crecimiento, de identificación masculino y femenino con su correspondiente carga social, la adolescencia como etapa de cambio biológi-

co y psicológico, los roles sexuales y la sexualidad en la adolescencia, los mitos sobre ciertos temas, y una serie de nociones básicas sobre anatomía, fisiología y anticoncepción.

Alrededor de 500 son los alumnos que han participado desde que iniciaron su andadura en 1988. La fecha de comienzo de los cursos suele coincidir con la segunda quincena de octubre, siguiendo el horario lectivo.

La forma de convocatoria se realiza a través de reuniones con los directores y los profesores. Para ampliar información sobre estos cursos, pueden dirigirse a: Dolores Molina Cabrerizo, Directora del Centro de Servicios Sociales. Ayuntamiento de Valdemoro. Plaza Constitución 7, 28340 Valdemoro(Madrid). Telf. (91) 895 00 64 ■

## Ayuntamiento de Oleiros

# APOYO A LOS ANCIANOS SIN RECURSOS

**D**entro del Plan Comunitario de Servicios Sociales, que el Ayuntamiento coruñés de Oleiros ha puesto en marcha, el colectivo de ancianos sin recursos ha recibido una atención especial, dado el elevado número de personas a las que agrupa.

Este Plan, que se realiza mediante la coordinación entre las Concejalías de Sanidad, Cultura, Deportes y Servicios Sociales, tiene como objetivo informar y orientar a la población sobre los recursos y prestaciones sociales existentes, a través del Grupo Multidisciplinar de Servicios Sociales, que está compuesto por una psicóloga, una animadora socio-cultural, una asistente social, y la Concejala de este área, Esther Pita.

Las actuaciones concretas que se llevan a cabo son, en primer lugar, facilitar

información al colectivo interesado en todas las Casas de Cultura. Por otra parte, existe un servicio de ayuda a domicilio, y además, se organizan actividades socio-culturales y recreativas, como excursiones o charlas.

Los primeros resultados obtenidos han sido muy alentadores, ya que todo hace pensar que el problema se ha encauzado por la vía más adecuada, según revela la participación masiva de los ancianos en todas las actividades organizadas por el Grupo de Servicios Sociales.

Junto a la población de ancianos sin recursos, el Grupo presta también su apoyo al colectivo de la mujer (mediante actividades socio-culturales y recreativas, así como charlas y conferencias), y al de la infancia y la juventud (para el que se ha creado un Servicio de apoyo, otro de

orientación y seguimiento para menores en situación de riesgo, y un programa especial de prevención de la marginación social).

El Grupo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oleiros cuenta con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas, y con una serie de instalaciones tales como las ya citadas (Casas de la Cultura), dentro de las cuales se ubican gimnasios, salas para la Tercera Edad, bibliotecas, guarderías, etc.

Para obtener mayor información sobre los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oleiros, basta ponerse en contacto con cualquiera de los miembros del Grupo Multidisciplinar de Servicios Sociales, en el número de teléfono (981) 61 00 00, de Oleiros. ■

**Sentencia del Tribunal Supremo**

**SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO**

**S**e trae en esta ocasión a debate y colación la Sentencia de la Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo de fecha 14 de diciembre de 1990, en la que se trata de dilucidar si las subvenciones de dinero, llevadas a efecto por un Ayuntamiento, para la adquisición de libros de texto por escolares es o no atentatoria contra nuestro Ordenamiento Jurídico Municipal, y si supone o no una extralimitación o abuso competencial por parte del Ente local actuante y una lesión a los librerios en sus expectativas de venta e incluso un ataque a estos últimos por posible competencia desleal a sus intereses profesionales y colectivos.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), con anterioridad a 1985 y ante lo gravoso que suponía para las economías domésticas la adquisición de libros de texto para cursos escolares, año tras año, adoptó el acuerdo de repartir libros usados a los escolares.

Ante numerosas quejas de padres de escolares de San Fernando de Henares, porque sus hijos recibían libros muy usados al comienzo de cada curso proporcionados por el Ayuntamiento de dicha localidad como ayuda económica, en 1985, el referido Ayuntamiento decidió dedicar, en principio, 8.000.000 pesetas, en su presupuesto, para atender la compra de libros nuevos suministrados por diversas editoriales y distribuidoras, con un descuento del 25 por 100 de su precio y con pago aplazado de un año; libros que se donaban a los escolares, satisfaciendo los padres el resto del valor de cada ejemplar, lo que siempre suponía un ahorro considerable

a las economías domésticas. En fecha 28 de julio de 1986, la Federación Provincial de Libreros y Papeleros de Madrid dirigió escrito al citado Ayuntamiento, en reclamación de la suma de 5.154.500 ptas., en concepto de indemnización de los daños y perjuicios sufridos por lo librerios de San Fernando de Henares; reclamación que se hacía al amparo de los arts. 122 LEF y 40 LRJAE por estimar que concurrían los requisitos exigidos para ello por la jurisprudencia en la interpretación de tales preceptos, como consecuencia de la reseñada actuación del Ayuntamiento. Contra la denegación presunta por silencio administrativo de tal reclamación, la Federación interpuso recurso contencioso-administrativo de la AT Madrid, que terminó con sentencia desestimatoria del mismo en la que se considera que no concurren los requisitos exigibles para que prospere la reclamación.

Apelada la sentencia por la Federación recurrente, insiste en los argumentos ya empleados en la instancia, centrandose su discrepancia con la resolución apelada en que "la cuestión a debatir en el presente recurso de apelación consiste en si la venta realizada por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares fue o no legal".

El asunto sugiere un gran interés ya que se trata de abordar dos cuestiones cruciales para el desarrollo de la actividad competencial municipal en el sector educativo, cuales son: primera, si las subvenciones municipales para la ayuda a la compra de libros de texto a los padres de escolares son ajustadas a la competencia municipal educativa acogida y cobijada en el art. 25 ap. n) de la Ley 7/85, de

**SEGUIMIENTO  
LEGISLATIVO**

**JUNTA ELECTORAL CENTRAL**

- Resumen de los resultados de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 391/1991, de 1 de abril y celebradas el 26 de mayo de 1991, según los datos que figuran en las actas remitidas por cada una de las Juntas Electorales de Zona. (BOE 10.7.91).

**MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

- Resolución de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de la Función

Pública, por la que se integra a los Secretarios de Ayuntamientos de tercera categoría que se relacionan en el anexo en la subescala de Secretaría-Intervención al haber acreditado ante esta Dirección General haber obtenido el nivel de titulación exigido. (BOE 10.7.91).

- Resolución de 31 de julio de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrige la de 8 de julio de 1991, que efectúa la publicación de las convocatorias de concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE 5.8.91).

**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

- Resolución de 29 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la publicación de la concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOE 1.8.91).

2 de abril; y segunda, si dicha actividad municipal subvencionadora se entiende efectuada en detrimento de una actividad lícita comercial, como es la desarrollada en el seno de la Federación Provincial de Libreros y Papeleros de Madrid.

Sin entrar en el estudio de las excepciones alegadas por las partes y desestimadas por la Sala de Instancia, vamos a relatar los argumentos esgrimidos por la Federación Provincial de Libreros y Papeleros de Madrid y las argumentaciones en contra efectuadas por la entonces Audiencia Territorial de Madrid y por el Tribunal Supremo.

– Se alegaba por los libreros las responsabilidades patrimoniales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid) por funcionamiento normal de los servicios públicos que lleva aparejado un perjuicio a su colectivo.

El Tribunal considera que la actuación subvencionadora de dicho Ayuntamiento no se puede reconducir a la teoría de la responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento normal de los servicios públicos ya que para ello es necesario el acreditamiento de los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; b) el daño o la lesión sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata o exclusiva de causa-efecto, pero sin intervención de elementos extraños y que pudieran influir alterando el nexo causal, y c) ausencia de fuerza mayor.

En el caso debatido no se dan tales supuestos, sino más bien el Ayuntamiento actúa dentro del margen que le otorga el art. 25 ap. n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que regula las competencias educativas municipales y al amparo de la Ley Orgánica 5/1985, de 3 de julio, sobre el derecho a la educación.

– Se alegaba por los libreros la responsabilidad del Ayuntamiento por funcionamiento anormal de los servicios públicos; tal argumento cae ante la Sala por la aplicación del art. 96 de

la Ley de Bases que legitima la iniciativa de los Entes Locales para el ejercicio de actividades económicas cuando lo sea en régimen de libre concurrencia -como es el caso estudiado- y se efectúe en beneficio de los habitantes del término municipal, cuestión que nadie pone en tela de juicio, ante la subida, algunas veces abusiva, de los libros de texto.

– Se alegaba por los libreros el desarrollo de una actividad comercial por el Ayuntamiento, señalando acertadamente el T.S. que el Ayuntamiento no ha desarrollado una actividad comercial en el sentido estricto de la misma con finalidad de obtener un legítimo lucro por estar dentro de los márgenes establecidos. No se ha dedicado a vender libros para obtener una ganancia, sino que, en la línea iniciada en 1981, de ayuda a los padres de familia con hijos en edad escolar, abandona la compra de textos ya usados y se decide por la adquisición de libros nuevos a precios y plazos muy ventajosos para poder llevar a cabo esa tarea eminentemente social, siendo las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) las que gestionan la compra y distribución de los libros; esa actividad no ha causado daño alguno. La Federación recurrente se ha limitado a formular un cálculo *sui generis* para concretar ese supuesto daño, aplicando a los 20.618.000 pts. que dice ser el precio total de los libros distribuidos por el Ayuntamiento, el margen comercial del 25 por ciento y llegar así a los 5.154.000 pts. que reclama, pero este cálculo no proporciona ni la efectividad de tal daño, ni la evaluabilidad económica ni la individualización con relación a la persona o grupos determinados, como en este caso se pretende que sean los libreros de San Fernando de Henares, puesto que parte de hipótesis de compra, sólo a libreros de dicha localidad, y de todos los libros en caso de falta de subvención o ayuda municipal.

De lo que se deduce con meridiana claridad la legalidad de la medida municipal subvencionadora adoptada por esta Corporación madrileña. ■

**Pedro Antonio Martín Pérez**  
Secretario de Administración Local  
y Abogado.

• Orden de 8 de julio de 1991 por la que se convocan subvenciones para prestaciones técnicas. (BOE 3.8.91).

• Orden de 29 de julio de 1991 por la que se convocan subvenciones para Corporaciones Locales y Organizaciones sin fin de lucro, para la construcción o adaptación y equipamiento de Centros y otras actividades de integración. (BOE 9.8.91).

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

• Orden de 28 de junio de

1991 por la que se modifica la del 28 de marzo de 1968 sobre clasificación de Empresas contratistas de obras. (BOE 24.7.91).

• Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE 29.7.91).

• Orden de 24 de julio de 1991 por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la revisión del Censo Electoral a 1 de enero de 1992 y elaboración de las listas electorales

derivadas de la misma. (BOE 31.8.91).

• Real Decreto Legislativo 1259/1991, del 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a la actividad ganadera independiente. (BOE 9.8.91).

• Orden de 31 de julio de 1991 por la que se aprueba los modelos de declaraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas que se utilizarán durante el período de formación del censo del Impuesto. (BOE 9.8.91).

**COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

• Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias. (BOE 15.8.91).

**COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON**

• Ley 7/1991, de 30 de abril, por la que se regula el Fondo de Compensación Regional. (BOE 2.7.91).

**EL BIENESTAR SOCIAL EN LAS GRANDES CIUDADES**

Editado por la FEMP y el Ayuntamiento de Barcelona, recoge el desarrollo de las ponencias y conclusiones de las primeras jornadas sobre el Bienestar Social en las Grandes Ciudades. Los Gobiernos Locales ante la Planificación y Gestión de los Servicios de Bienestar Social, celebradas en Barcelona en julio de 1990.

El volumen recoge las intervenciones de los participantes en torno a dos grandes temas: las situaciones de necesidad y sus aspectos económicos y sociales en España en la década de los noventa; y el marco legislativo comparado sobre la descentralización de funciones hacia los gobiernos locales de las grandes ciudades. Al mismo tiempo, incluye los testimonios de los representantes de un grupo de grandes ciudades europeas sobre la planificación y la gestión descentralizada de los servicios sociales.

*FEMP, C/ Nuncio, 8. 28005 Madrid.*

**I SEMINARIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES EN LA ADMINISTRACION LOCAL**

El volumen recoge el desarrollo del I Seminario Internacional de Servicios Sociales en la Administración Local, organizado por la FEMP y el Ministerio de Asuntos Sociales, en 1990, en el que se expusieron diferentes ponencias relacionadas con la gestión de los servicios sociales en distintas Administraciones Locales de Europa.

Incluye temas relacionados con el sistema público de servicios sociales; la lucha contra la pobreza; la ayuda a domicilio; los parados de larga duración; el alojamiento de personas con dificultades y grupos desfavorecidos; las medidas alternativas a la cárcel con vistas a la reinserción social de los detenidos, etc.

*FEMP, C/ Nuncio, 8 - 28005 Madrid.*

**EL CONTRATO DE OBRAS**

La Federación Navarra de Municipios y Concejos, en su colección "Temas de Administración Local", ha editado un volumen sobre "El Contrato de Obras", del que son autores Antonio Madurga Gil y Esther Díaz Rivas.

El libro aborda el régimen jurídico de la contratación local; el contrato de obras públicas; la preparación del contrato de obras; la selección del contratista; la formalización del contrato; la ejecución; la extinción anormal del contrato; la responsabilidad patrimonial frente a terceros; la cesión y el subcontrato; las fianzas y garantías; y un índice bibliográfico y legislativo.

*FNMC, C/ Tudela, 20 - 3.º - 31002 Pamplona*

**BASES PARA UNA POLITICA DE JUVENTUD**

Recoge los documentos tratados en la VIII Asamblea del Consejo de la Juventud de España, celebrada en mayo pasado en la ciudad de Santander. El documento recoge las

bases propuestas para el desarrollo de políticas de juventud, educación, emigrantes y jóvenes, empleo juvenil, infancia, mujer joven, objeción de conciencia, participación y asociacionismo, relaciones internacionales y vivienda.

*Consejo de la Juventud de España  
C/ Monte Esquinza, 42. 28010 Madrid.*

**EVOLUCION HISTORICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA (1833-1990)**

Estudio realizado por Enrique Orduña Rebollo, en el que desde una perspectiva histórico-jurídica se estudia el funcionamiento de la Diputación Provincial Segoviana desde sus orígenes hasta nuestros días.

Después de enmarcar la Institución en el contexto legal del régimen local existente en los sucesivos periodos, el autor analiza con detalle las competencias, y actividad de la Diputación, que aunque regulada por un régimen común, muestra diversas peculiaridades, como las Comunidades de Villa y Tierra, conflictos legales con el Patrimonio, la frustración del ferrocarril, la tupida red de caminos vecinales y carreteras provinciales, etc.

Libro, cuya lectura se recomienda, pues compatibiliza el rigor con una exposición asequible y facilita un conocimiento puntual no solo histórico sino también legal de las Diputaciones españolas y la de Segovia en concreto

*Diputación Provincial de Segovia,  
C/ San Agustín 6. 40001 Segovia.*



**BOLETIN DE SUSCRIPCION**

Nombre .....

Apellidos .....

Dirección .....

Teléfono .....

Población ..... C.P. ....

Provincia .....

1 Semestre, 6 números ..... 3.000 ptas.

1 Año, 12 números ..... 5.000 ptas.

**Forma de Pago:**

- Talón nominativo a favor de la FEMP.
- Giro Postal o Telegráfico.
- Transferencia bancaria a CAJA MADRID.  
C/ Barceló, 7. 28004 Madrid. Clave SICA.  
Cta.: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: \* Nueva suscripción.  
\* Renovación suscripción.

Federación Española de Municipios y Provincias. C/ Nuncio, 8. 28005 MADRID

# ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE GESTION TRIBUTARIA

**A** mediados de 1988 la Diputación de Barcelona acordó la creación de un Ente, con personalidad jurídica diferenciada, que había de suceder al extinguido Servicio de Recaudación.

Se definió con claridad que las funciones que debía desarrollar el nuevo órgano serían más amplias que las estrictamente recaudatorias y esta voluntad quedó manifiesta en su denominación, que apunta a una parcela de asistencia y cooperación municipal nueva.

El Organismo creado podría efectuar funciones de gestión, liquidación, inspección, asesoramiento y otras destinadas a la más correcta realización de los ingresos municipales, además de las recaudatorias, a cuya efectividad estaban destinados la mayoría de recursos humanos.

En este comentario, se hace referencia a dos aspectos importantes: la forma de organización y las funciones asumidas.

Una primera decisión a adoptar era la forma jurídica del organismo; atendida la naturaleza de las funciones atribuidas, estaba claro que había de elegirse una forma de gestión directa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por tanto, era preciso analizar la viabilidad efectiva de cada alternativa, considerándose estos elementos:

1. La gestión podía ser desarrollada por la propia Diputación, si bien parecía que la creación del Organismo con personalidad jurídica tenía las siguientes ventajas:

a) Se mantenía una separación tradicional entre aquella organización tan específica, sucesora del Servicio de Recaudación, poseedora de medios materiales y personales particulares, cuya integración con la estructura administrativa de la Diputación quizás hubiera resultado difícil.

b) La agilidad de los procesos administrativos podía ser mayor.

c) La especialidad y propia entidad de los objetivos, así como la singularidad de las relaciones con los municipios aconsejaban la aprobación de un régimen presupuestario, orgánico y de funcionamiento independiente.

Estaba clara, así, la voluntad de crear un Organismo diferenciado y con ello se renunciaba a la alternativa de "Gestión directa por la propia Corporación".

2. La sociedad mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación es otra posible forma de gestión directa, que no parece idónea por las siguientes razones:

a) La naturaleza de las funciones a desarrollar por el OALGT, que evidentemente no es mercantil.

b) La condición de personal laboral que debe tener el que trabaja en la sociedad mercantil, que dificultaría enormemente el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 92 de la Ley 7/85, que reserva exclusivamente a personal funcionario el cumplimiento de las funciones que impliquen ejercicio de autoridad.

3. Resultaba así que la forma a utilizar sólo podía ser la de organismo autónomo local, quedando por determinar su clasificación, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley General Presupuestaria.

En efecto, al amparo de este precepto los organismos autónomos pueden tener carácter administrativo o comercial, industrial, financiero o análogos, sin que existan criterios claros para optar por una u otra clasificación.

## UN ORGANISMO DE GESTION

El criterio fundamental ha de ser la naturaleza de las funciones, y las atribuidas al OALGT que carecen de carácter comercial...

Con ello, el OALGT aparece como un órgano de gestión que quiere realizar funciones propias y exclusivas de la Administración, plenamente encuadrables en el campo de la colaboración y cooperación interadministrativas y esta voluntad es tan diferenciadora que sería difícil tener dudas sobre su carácter administrativo.

Las fórmulas previstas de relación con los municipios, delegación y asunción de funciones, tendrán un desarrollo más fácil y coherente si su efectividad tiene lugar mediante un organismo autónomo de carácter administrativo.

Por lo que respecta a las funciones del OALGT, la Ley de Haciendas Locales ha justificado y potenciado la realización de actuaciones distintas a las estrictamente recaudatorias por el OALGT por dos razones importantes:

---

***El organismo podría ejercer las funciones delegadas por los Ayuntamientos en materia de recaudación.***

---

a) Prevé la figura de la delegación de funciones por parte de los municipios en otras entidades locales en cuyo territorio se hallen integrados, dotándola de gran alcance.

b) La complejidad de la gestión de los tributos creados aconseja la actuación de una Administración Supramunicipal, que pueda operar como interlocutor único y especialmente cualificado para recabar la efectividad de otro principio fundamental proclamado por la Ley 39/88: el de colaboración interadministrativa.

La conjunción de estos dos hechos, posibilidad de delegar y obligatoriedad de colaborar, ha configurado un entorno particular de actuación del OALGT, que coincide con la voluntad de la Diputación ya expresada en el momento de crear su Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

## ACTIVIDADES CONCRETAS

Las distintas actividades del OALGT son las siguientes:

**Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.** Han sido 194 los municipios que han delegado sus facultades y en ellos las funciones realizadas han sido:

-Elaboración, aprobación y notificación de padrones, siendo de notar que, con carácter general, el cobro se ha llevado a cabo entre el 1 de mayo y el 30 de junio

-Concesión y denegación de beneficios fiscales, estableciéndose mecanismos para obtener de manera ágil el informe técnico previo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación tributaria.

-Práctica de liquidaciones de ingreso directo

-Devolución de ingresos indebidos.

-Resolución de recursos

-Atención al contribuyente, recogiendo en nuestras oficinas la documentación acreditativa de modificaciones, que se traslada al Centro de Gestión Catastral, después de efectuar las verificaciones convenidas.

En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, se ofrecerá a los Municipios la realización de funciones similares, entendiendo que la operatividad del mecanismo de delegación permite minimizar en buen aparte las evidentes dificultades derivadas de que los dos tributos locales más importantes sean gestionados por dos Administraciones: la Central y la Local.

**Gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.** La previsión legal, que obliga al pago del impuesto antes de la matriculación, suponía una primera

problemática, que ha sido resuelta mediante la instalación de una oficina del OALGT en la Jefatura de Tráfico. La recogida de documentación acreditativa de variaciones y la conexión informática con el ordenador central de la Dirección General de Tráfico, permiten una correcta gestión del tributo.

**Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.** La colaboración de los registradores de la propiedad, soportada en un convenio formalizado a fines de 1989 y, con menos alcance, la de los notarios, permite liquidar el impuesto en tiempos muy cortos, cosa que para muchos municipios resultaría muy difícil dado el contenido de la Ley.

En los demás tributos y precios públicos se elaboran y mantienen los padrones, se emiten instrumentos cobratorios -tanto recibos como liquidaciones- y se realizan otras actuaciones solicitadas con carácter puntual por los distintos ayuntamientos.

### Inspección de Licencia Fiscal.

Constituye una interesante experiencia de colaboración con la Delegación de Hacienda y con los 100 municipios que se han acogido al Plan de Inspección.

Las actuaciones inspectoras del OALGT en los municipios grandes son fundamentalmente de coordinación y soporte, mientras que en los municipios pequeños son los técnicos del OALGT quienes realizan la totalidad de la

actuación.

**Respecto a la recaudación**, conviene citar dos hechos que pueden ser de interés:

a) La creación de la Unidad Central cuya finalidad es realizar el embargo de bienes ubicados en la provincia y en municipio distinto a aquel que es titular del ingreso.

Esta unidad es un instrumento muy válido para posibilitar el ejercicio de las competencias del OALGT, extensivas al ámbito provincial.

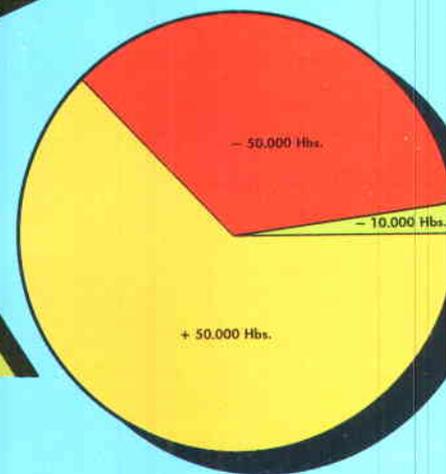
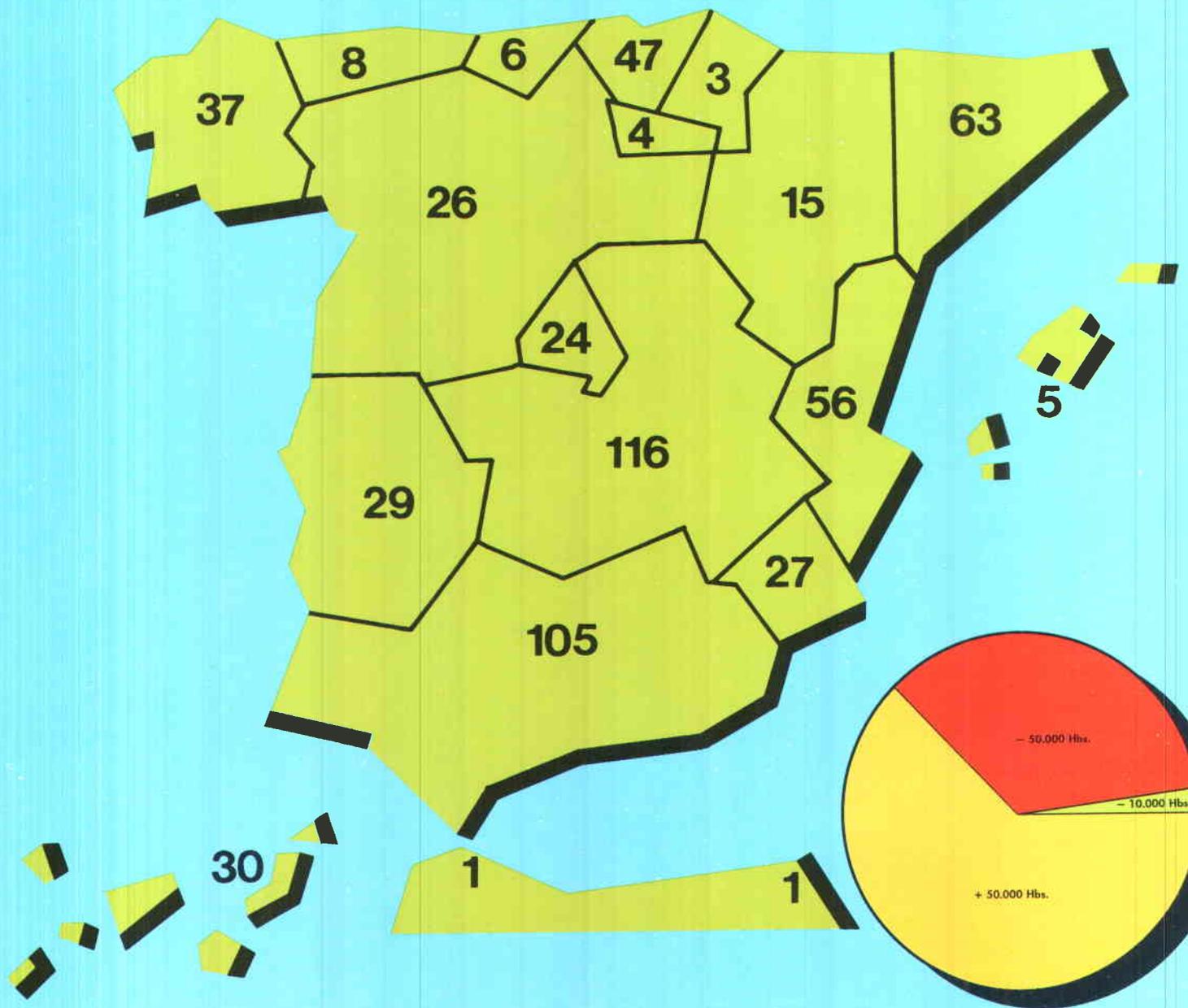
b) La recaudación de multas de circulación, cuya dificultad reconocida requiere disponer de una estructura especialmente cualificada y de una aplicación informática singularizada y potente.

La presencia institucional del OALGT es realmente amplia, pues realiza funciones en 300 municipios de la provincia de Barcelona, siempre encuadrables en el marco de asistencia técnica.■

ANGELA ACIN FERRER  
Organismo Autónomo Local  
de Gestión Tributaria  
Diputación de Barcelona

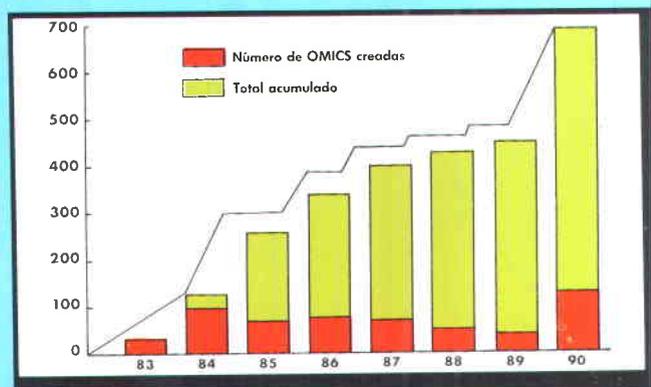
# OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

## DISTRIBUCION NACIONAL (Diciembre 1990)



TAMAÑO POBLACION	N.º DE MUNICIPIOS	N.º DE OMIC	%	POBLACION ATENDIDA	%
HASTA 10.000 HABITANTES	7.472	200	2,7	938.480	9,3
DE 10.000 A 50.000	484	282	58,3	6.163.216	66,9
MAS DE 50.000	110	121	110,0	20.517.186	101,3 <sup>*</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>8.066</b>	<b>603</b>	<b>7,5</b>	<b>27.618.882</b>	<b>69,8</b>

\* Incluye atención a población de otros municipios, por tener carácter provincial o regional alguna oficinas.



# Señor Alcalde.

Una nueva etapa acaba de empezar. Las ilusiones se renuevan. Los proyectos municipales se multiplican ¡Y las necesidades también!

Cuanto más ambicioso es un plan, más costoso e inabordable resulta... Desgraciadamente, no existe el proyecto que no precise dinero para hacerse realidad.

Y ahí es donde el Banco de Crédito Local entra dispuesto a trabajar. La tarea es mucha y la urgencia grande... Cuento con nosotros ¡Ya!. Cuento con el apoyo técnico, financiero y profesional del BCL. Su banco.

El Banco de Crédito Local es el único en el país creado con el específico fin de atender a las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas. Estamos especializados, desde nuestra fundación, en créditos a corto, medio y largo plazo, con las mejores condiciones del mercado.

Por eso somos el banco de los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Comunidades Autónomas. Y para ellos hemos ayudado a levantar escuelas, bibliotecas, centros deportivos y hospitales. Arreglar calles y edificios. Traer aguas y facilitar transportes y limpieza. Abrir parques y perspectivas de una vida mejor para el ciudadano...

Démos la oportunidad de serles útiles. A usted, su comunidad, su pueblo, o su ciudad.

Ya sabe donde nos tiene. Para lo que pueda necesitar.